



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales
A/C Secretaría de Turismo y Cultura

DECRETOS

DECRETO Nº 213/2023

Diamante, 02 de Mayo de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/2.023

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 571 - 60/23, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Qué; en la misma se solicita la compra de seiscientos (600) Toneladas de Poli mezcla a Granel, puesta sobre camión en Planta, y;
Qué; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, y;
Qué; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 07/2.023, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 10 de Mayo de 2.023, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar seiscientos (600) Toneladas de Poli mezcla a Granel, puesta sobre camión en Planta destinados al asfaltado de calles de la ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a cuenta presupuestaria Nº 29 "Obra Pública Nº1"

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

DECRETO Nº 213/2023 Diamante, 02 de Mayo de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/2.023

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$

33.000.000,00 (Pesos treinta y tres millones).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 213/2023 Diamante, 02 de Mayo de 2.023

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 213/2.023, llamase a Licitación Privada Nº 07/2.023, con el objeto de comprar seiscientos (600) Toneladas de Poli mezcla a Granel, puesta sobre camión en Planta destinados al asfaltado de calles de la ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Miércoles 10 de Mayo de 2.023, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de seiscientos (600)



Toneladas de Poli mezcla a Granel, puesta sobre camión en planta productora.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca de los materiales que cotizan y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como “entrega inmediata”.-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº

07/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 213/2023

Diamante, 02 de Mayo de 2.023

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos

deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago:

Contado previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 9º: El Presupuesto

Oficial estimado es de \$ 33.000.000,00 (Pesos treinta y tres millones).

ARTICULO 10º: Regístrese,

comuníquese, etc.

CDO

Tec. NORMA C. SALCEDO
**Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno,
Hacienda Y modernización del
Estado**

JUAN CARLOS DARRICHON

Presidente Municipal

DECRETO Nº 214/23

DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 28 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 28 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- fondos de Terceros”, por un importe de \$34.083,40.- (Pesos Treinta y cuatro mil ochenta y tres con 40/100), debiéndose depositar el importe de \$734.312,01.- (Pesos Setecientos treinta y cuatro mil trescientos doce con 01/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el

movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$700.228,61.- (Pesos Setecientos mil doscientos veintiocho con 61/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$700.228,61.- (Pesos Setecientos mil doscientos veintiocho con 61/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- fondos de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,

comuníquese, etc.-

MGCH.-

Tec. NORMA C. SALCEDO
**Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno,
Hacienda Y modernización del
Estado**

JUAN CARLOS DARRICHON

Presidente Municipal

DECRETO Nº 215/2.023

Diamante, 03 de Mayo de 2.023

DECLARANDO DESIERTA LA

LICITACION PUBLICA Nº

03/2.023

VISTO:

El Decreto Nº 159/2.023 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 03/2.023, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar 3.600 mts.2 de



Pavimento inter trabado, más 800 mts. Lineales de cordón cuneta sobre Avda. San Martín.-

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Miércoles 03 de Mayo de 2.023, no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública N° 03/2.023, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.

CDO

Tec. NORMA C. SALCEDO
**Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno,
Hacienda Y modernización del
Estado**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 216/23
DIAMANTE, 05 – MAYO – 2023

V I S T O:

El Expte. Letra "V" - N°1226 de fecha 18/08/2022, iniciado por la Sra. VERA ROSA OFELIA, DOC.N°16.798.254; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se regularice la situación de las boletas de las tasas municipales que llegan a nombre de la anterior propietaria, Sra. Rosa Beatriz Parizzia;

Que la Dirección de Catastro Municipal a fs. 12, informa que el inmueble interesado se registra como M.D. Adjudicado a

Parizzia de Schaab Rosa Beatriz, D.N.I.N°16.466.656, ubicado en la Manzana "A", Barrio La Merced II, Parcela 05, Casa 05, Registro Municipal 7341, compuesta de una Superficie de 184,34m2.;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs. 13 informa que registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, adeudándose 55 cuotas referidas a recupero por Erradicación de Viviendas;

Que a fs. 19 se agrega copia del contrato suscrito en fecha 17/06/1993 entre la Municipalidad y la Sra. Parizzia Rosa Beatriz, cuyo objeto fuera la compraventa del inmueble ubicado en Barrio La Merced-Parcela 05, Casa N°05;

Que conforme cláusula octava resulta causal de rescisión: a) la no ocupación efectiva durante 3 (tres) meses, sin justificación; (...); c) falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas;

Que en el caso se advierte que la Sra. Rosa Parizzia habría incurrido en ambas causales, por lo que la Municipalidad podría rescindir el contrato en cuestión. Cabe agregar que no se registra autorización alguna a la Sra. Parizzia por haber vendido el inmueble;

Que Asesoría Letrada Municipal, sugiere como previo se realice informe socioeconómico a los fines de determinar quien reside en el lugar y en caso de corresponder deberá procederse a la rescisión del contrato suscrito con la Sra. Parizzia, restituyéndose el inmueble a la municipalidad y luego en caso de considerarlo el DEM. regularizar la situación de la presentante; Que a fs.21/22 obra informe Socioeconómico, del que surge que la presentante se encuentra habitando desde hace años la casa N°05 del Barrio La Merced II, por lo que se sugiere tener en cuenta lo solicitado por la Sra.

Vera Rosa Ofelia;
Que conforme cláusula octava del contrato suscrito en fecha 17/06/1993 entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. Rosa Beatriz Parizzia de Schaab, cuyo objeto fuera la compra venta del inmueble ubicado en Barrio La Merced-Chacra N°08-Parcela 105-Casa N°05, resultando causal de rescisión: a) la no ocupación efectiva durante 3 (tres) meses, sin justificación; (...); c) falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas, por lo que en consecuencia Asesoría Letrada entiende que según constancia de autos corresponde se determine la rescisión del contrato referido, dejándose sin efecto el mismo y sin derecho de indemnización a la compradora, en caso de compartir deberá dictarse el instrumento legal, debiendo una vez resuelto determinar si se regulariza la situación de la Sra. Rosa Ofelia Vera o si se procede al desalojo de la misma;

DECRETO N° 216/23

DIAMANTE, 05 – MAYO – 2023 -
2-

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la deberá rescindirse el contrato celebrado según el Decreto N°310/93 de adjudicación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada mediante Decreto N°310/93 de fecha 17/06/1993, a favor de la Sra. Parizzia de Schaab Rosa Beatriz, D.N.I.N°16.466.656, del inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Manzana "A", Barrio La Merced II, Parcela 05, Casa 05, del Plano



Oficial de la Planta Urbana de Diamante, compuesto de una Superficie de 184,34m2., Registro 7341., de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho, a la Sra. Parizzia de Schaab Rosa Beatriz, D.N.I.Nº16.466.656, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Tec. NORMA C. SALCEDO
**Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno,
Hacienda Y modernización del
Estado**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 217/23
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 08 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 04 de mayo de 2023, en la cuenta Nº669388/4- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.”, por el importe de \$3.580,17.- (Pesos Tres mil quinientos ochenta con 17/100), Comisiones e IVA \$751,84.- (Pesos Setecientos cincuenta y uno con 84/100), Total \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la

Cuenta Corriente Nº669388/4- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Nº669388/4- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETO Nº 218/23
Diamante, 08 de Mayo de
2.023**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 04/2023**

VISTO:

El Decreto Nº 166/23, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 04/23, cuyo objeto es la Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Construcción y colocación de 5 cabañas de base de madera, en el Complejo Turístico Valle de la Ensenada, ubicado en predio del Balneario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo presente la propuesta de la firma, El Picapalo S.A., domiciliado Ruta Nacional 127 Km. 117, de la ciudad de Bovril, Provincia de Entre Ríos. Que analizadas las mismas, la Asesoría Letrada, informa que la

propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, del informe técnico adjunto se informa que Cumple con los requisitos mínimos requeridos, y;

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de la oferta presentada informa que económicamente es conveniente a los intereses municipales.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

Por todo ello,

ELPRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma:

- **EL PICAPALOS S.A.,
CUIT Nº 30-71594444-4,** con domicilio en Ruta Nacional Nº 127, Km 117 de la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos, la Construcción de 5(cinco) Cabañas de madera de 31,5 mts.2 con entrepiso de 13,5mts.2, mayores características y detalles obras en presupuesto adjunto.

Precio Incluye IVA, precio Unitario es de \$ 4.401.843,00, haciendo un importe total de \$ 22.009.215,00 (Pesos veintidós millones nueve mil doscientos quince con 00/100).-

ARTICULO 2º: Imputar a cuenta Nº 29 “Obra Pública Nº 1”.-

**DECRETO Nº 218/23
Diamante, 08 de Mayo de
2.023**



**ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 04/23**

ARTÍCULO 3º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO: se realizará un Anticipo Financiero del 30%. -El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborara el responsable técnico de la Obra.

ARTICULO 4º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO: dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 5º: La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Diamante, por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.-

ARTÍCULO 6º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETO Nº 219/23
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2023**

VISTO:

El Expediente Letra "D" N°1761 de fecha 16/03/2023, iniciado por el Sr. DIAZ JORGE LUIS, D.N.I.N°32.580.917, concesionario del Salón Comercial del Predio Termal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Díaz Jorge Luis solicita la rescisión del contrato de concesión correspondiente al salón comercial del predio Termal ubicado en calles Mihura y Noailles de esta ciudad de Diamante, quien manifiesta la decisión de rescindir el contrato celebrado el 29/11/22, por el término de seis (6) meses; Que motiva esta decisión la poca funcionalidad del predio para el rubro de servicio gastronómico y situaciones de faltantes de elementos de cocina que se habrían generado en el local, indicando que no se observa rotura de ninguna puerta; Que asimismo el presentante acompaña un detalle de elementos que le habrían faltado del lugar, expresando su voluntad de no continuar con la concesión a partir del mes de abril/2023, conforme cláusula decimotercera del contrato; Que agrega que en ocasiones no se encontraba el sereno del predio, y que si se hubiera colocado cámaras de seguridad podría observar quien habría ingresado a su local; Que el Contrato de Concesión

conforme Decreto de Adjudicación Nº 546/2022 correspondiente a la Licitación Nº 17/2022 fue suscripto en fecha 29/11/2022, por el plazo de seis (6) meses, estipulando la cláusula DECIMOTERCERA que: *"LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos: a) cuando "EL CONCESIONARIO" contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, b) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daño graves al inmueble, c) si "EL CONCESIONARIO" no se ajustará estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, d) por abandono manifiesto de la concesión".;*

Que Asesoría Letrada entiende que se acordó el derecho de la Municipalidad a rescindir la contratación en caso de configuración de alguno de los supuestos señalados; Que por otro lado, y en relación a la manifestación de elementos faltantes por parte del Sr. Díaz, cabe referir que no se ha obligado la Municipalidad a proveer la seguridad del local, incluso en la cláusula Sexta, se ha convenido que la contratación y pago de la vigilancia del local es a cuenta del Concesionario, por lo que no posee la Municipalidad injerencia en respecto de los elementos faltantes;

**DECRETO Nº 219/23
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2023-
2-**

Que sin perjuicio de ello, si es decisión del DEM podrá considerarse la rescisión del contrato en cuestión, conforme lo solicitado por el peticionante, sin derecho a indemnización a favor del concesionario;



Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que es decisión de rescindir el contrato celebrado con el Sr. Jorge Luis Díaz, D.N.I. N°32.580.917, sin derecho a indemnización a favor del mismo atento la manifestación del Sr. Díaz de no continuar con la concesión adjudicada oportunamente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rescídase el Contrato de Concesión para la prestación de los Servicios Gastronómicos correspondiente al Salón Comercial, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Predio Termal de la ciudad de Diamante, suscripto con el Sr. DIAZ JORGE LUIS, D.N.I. N°32.580.917, en el marco de la Licitación Pública N°17/2022, Decreto de Adjudicación N°546/2022, a partir del mes de Abril 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 220/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 09 de mayo de 2023, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 03/05/2023, por el importe de \$71.500,00.- (Pesos

Setenta y un mil quinientos), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de ABRIL/2023;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales” \$71.500,00.-, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 03/05/2023, por el importe de \$71.500,00.- (Pesos Setenta y un mil quinientos), en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de ABRIL/2023, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$71.500,00.- (Pesos Setenta y un mil quinientos), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 221/23
DIAMANTE, 09 - MAYO - 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de marzo de 2023 por la Cra. María José Grancelli A/C Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación a la Tesorería Municipal, de la Agente de Planta Permanente, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I. N°35.028.385, Legajo N°145, donde se encuentra cumpliendo funciones administrativas desde el mes de febrero de 2023;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente BROCHERO Daiana Ayelén, D.N.I. N°35.028.385, Legajo N°145, reviste Categoría 4, Grupo 2, Nivel I (Auxiliar Administrativa 1 a 7), en jurisdicción de la Dirección de Desarrollo Humano;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal no presenta objeciones a lo solicitado, razón por la cual se autoriza la reubicación de la Agente Brochero Daiana Ayelén, D.N.I. N°35.028.385, Legajo N°145, desde la Dirección de Desarrollo Humano a desempeñarse en la Tesorería Municipal, a partir del 15 de mayo de 2023, con la misma Categoría, Grupo y Nivel que ostenta.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día 15 de mayo de 2023 de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I. N°35.028.385, Legajo N°145,



quien pasará desde la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, a desempeñarse en la Tesorería Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel que ostenta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 222/23
Diamante, 09 de Mayo de 2.023

**DEJANDO SIN EFECTO LOS
ALCANCES DEL DECRETO Nº
307/22**

VISTO:

La Nota presentada por la Asesoría Letrada, a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, solicitando dictamine respecto a la adjudicación de la Licitación Pública Nº 13/2023, convocada según Decreto Nº 307/22, cuyo objeto es la Concesión del Derecho a uso y explotación del local comercial ubicado en calle Belgrano Nº 609 – 611 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la Licitación Pública Nº 13/22 se hizo presente el Sr. Gaitán Sergio Domingo, DNI 22.305.356, con domicilio en calle Dr. Materi 571 de la ciudad de Diamante, surge que mediante Expediente Letra “M” Nº 2337/1 Bis de fecha 07/12/2022, y;
Que, la Asesoría Letrada ante las actuaciones formuladas por la Sra. IDA MABEL MOREYRA, DNI 20.097.242, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 466 de la ciudad de Diamante, en los antecedentes que se adjuntan,

Resoluciones Nº 215/23 y 287/23, y que por otro lado cabe referir que anta el proceso Licitatorio Nº13/22, si bien el Sr. Gaitán Sergio cumple con los requisitos legales para resultar adjudicatario, y que visto que el local continua siendo ocupado a la fecha, sugiere dejar sin efecto el proceso Licitatorio, pertinente hasta tanto no se regularice la desocupación del inmueble en cuestión, y;
Que, como corolario de todo lo expuesto, la Asesoría Letrada sugiere comunicar la decisión de inmediato al Sr. Gaitán Sergio Domingo, restituyendo los documentos de garantías correspondientes.

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, autoriza a dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 13/22.

Por todo ello, El

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto los alcances del Decreto Nº 307/22, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Comunicase al Sr. Gaitán Sergio Domingo esta decisión, procediendo a la devolución de la respectiva garantía de oferta presentada a tal efecto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 223/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 09 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 04/05/2023, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$12.750,00.- (Pesos Doce mil setecientos cincuenta), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;
Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$12.750,00.- (Pesos Doce mil setecientos cincuenta), acreditado en fecha 04/05/2023, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$12.750,00.- (Pesos Doce mil setecientos cincuenta), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**



JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 224/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 09 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 04 de mayo de 2023, en la cuenta Nº604533/1- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Plan Nacer-Sumar”, por el importe de \$3.580,17.- (Pesos Tres mil quinientos ochenta con 17/100), Comisiones e IVA \$751,84.- (Pesos Setecientos cincuenta y uno con 84/100), Total \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº604533/1- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Plan Nacer-Sumar”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta

Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº604533/1- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Plan Nacer-Sumar”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 225/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 09 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 04 de mayo de 2023, en la cuenta Nº601150/3 – (Coparticipaciones) - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.”, por el importe de \$3.580,17.- (Pesos Tres mil quinientos ochenta con 17/100), Comisiones e IVA \$751,84.- (Pesos Setecientos cincuenta y uno con 84/100), Total \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº601150/3 – (Coparticipaciones) - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.”, a su vez

se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº601150/3 – (Coparticipaciones) - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 226/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 09 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 04 de mayo de 2023, en la cuenta Nº2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, por el importe de \$3.580,17.- (Pesos Tres mil quinientos ochenta con 17/100), Comisiones e IVA \$751,84.- (Pesos Setecientos cincuenta y uno con 84/100), Total \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 227/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 09 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 04 de mayo de 2023, en la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$3.580,17.- (Pesos Tres mil quinientos ochenta con 17/100), Comisiones e IVA \$751,84.- (Pesos Setecientos cincuenta y uno con 84/100), Total \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 228/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 09 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 04 de mayo de 2023, en la cuenta N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, por el importe de \$3.580,17.- (Pesos Tres mil quinientos ochenta con 17/100), Comisiones e IVA \$751,84.- (Pesos Setecientos cincuenta y uno con 84/100), Total \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS



ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 229/2
DIAMANTE, 09 – MAYO - 2023**

VISTO:

La nota de fecha 08 de mayo de 2023, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°154/2023 de fecha 03/04/23, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, por la suma de \$154.968.649,26.- (Pesos Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 26/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°154/2023 de fecha 03 de abril de 2023, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, a 30 (treinta) días, a partir de la fecha de su vencimiento, por la suma de \$154.968.649,26.- (Pesos Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 26/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 230/23
DIAMANTE, 09 – MAYO - 2023**

VISTO:

La nota de fecha 26 de abril de 2023, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de un día correspondiente al asueto administrativo según Decreto N°21/23, el día 28/04/23, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 28/04/23 hasta el día 01/05/23, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del

Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;
Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá una adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”
“Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 28/04/23 hasta el día 01/05/23, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º y en la Ordenanza N°1613, Art.5º.



DECRETO Nº 230/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

-2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 231/23
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 05 de mayo de 2023, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para la Estudiante Srta. PARIZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748, destinado a solventar gastos de estudio, por el importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil);
Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Srta. PARIZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748, por el importe total de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 232/23
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2023

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER,

M.I.Nº21.867.936, por el día 11 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 233/2.023
Diamante, 10 de Mayo de 2.023

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PRIVADA Nº 05/2.023

VISTO:

El Decreto Nº 199/2.023 mediante la misma se solicita la compra de 30 (treinta) Contenedores para residuos de plástico, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Martes 09 de Mayo de 2.023, no se recibieron ofertas;
Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 05/2.023, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 234/2.023
Diamante, 10 de Mayo de
2.023

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA Nº
06/2.023

VISTO:

El Decreto Nº 201/2.023 mediante la misma se solicita la compra de un (1) Colectivo para Transporte Urbano de Pasajeros, Y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Miércoles 10 de Mayo de 2.023 , no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 06/2.023, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

DECRETO Nº 234/2.023
Diamante, 10 de Mayo de
2.023

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA Nº
06/2.023

VISTO:

El Decreto Nº 201/2.023 mediante la misma se solicita la compra de un (1) Colectivo para Transporte Urbano de Pasajeros, Y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Miércoles 10 de Mayo de 2.023 , no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 06/2.023, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 235/23
DIAMANTE, 11 – MAYO - 2023

V I S T O:

La nota de fecha 08 de mayo de 2023, presentada por la Coordinadora Discapacidad y Adultos Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con

rendición de cuenta, para el Agente de Planta Permanente, Sr. BRACESCO NAHUEL EUSEBIO, D.N.I. Nº39.028.000, Legajo Nº 438, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos de viaje a la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, con el vehículo Mercedes Benz Sprinter, Dominio: "IWV372", partiendo desde el Centro de Jubilados de Strobel hasta Paraje Ascona Federación. El día Viernes 12 de mayo de 2023 se trasladarán a la Ciudad de Concordia.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr.

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO, D.N.I. Nº39.028.000, Legajo Nº 438, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL.
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
PRESIDENCIA MUNICIPAL**



DECRETO Nº 236/2.023
Diamante, 11 de Mayo de
2.023

DISPONIENDO LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº
08/2.023

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 542 - 2511/2.023, formulada por la Sub - Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 30 (treinta) Contenedores plástico para residuos, y ;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un segundo llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, sus modificaciones según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;
Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un segundo llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 08/2.023, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 19 de Mayo de 2.023, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir 30 (treinta) Contenedores de plástico para Residuos, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo

de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 792 "EQUIPAMIENTOS".-

DECRETO Nº 236/2.023
Diamante, 11 de Mayo de
2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº
08/2.023

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 5.025.000,00 (Pesos cinco millones veinticinco mil con 00/100.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CD

DECRETO Nº 236/2.023
Diamante, 11 de Mayo de
2.023

LICITACIÓN PRIVADA Nº
08/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 236/2.023, llámase a Licitación Privada 08/2.023, con el objeto de adquirir 30 (treinta) Contenedores plástico para residuos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Viernes 19 de Mayo de 2.023, a la hora diez (10,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.- En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas,

en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES:

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Treinta (30) Contenedores de plástico para residuos:

Características aproximadas:

- ✓ Capacidad: 1.100 lts..-
- ✓ Gran durabilidad, flexibilidad, resistencia a los impactos y protección UV
- ✓ 4 ruedas giratorias de alta capacidad con perno de fijación tapas rebatibles.

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de contenedor que cotiza indicando, su marca, período de garantía, anexando folletos explicativos de las características.

DECRETO Nº 236/2.023
Diamante, 11 de Mayo de
2.023

LICITACIÓN PRIVADA Nº
08/2.02

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

a) oferta por duplicado en número y letras.

b) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa

de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los Contenedores en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 5.025.000,00(Pesos

cinco millones veinticinco mil con 00/100)

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese
CDO

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL.
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° 237/23 Diamante,
11 de Mayo de 2.023**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N° 09/23**

VISTO:

La Nota de Pedido N° 546 - 3169/23, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un Colectivo para transporte Urbano de Pasajeros, Modelo desde año 2013 en adelante, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, tipo MB OF 1418 o similar, y;
Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un segundo llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, sus modificaciones según Decreto N° 464/2021, Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, y;
Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que registrarán el acto, como así

también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello, ÉI;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 09/23, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 19 de Mayo de 2.023, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un Colectivo para transporte Urbano de Pasajeros, Modelo desde año 2013 en adelante, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, tipo MB OF 1418 o similar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y especificaciones técnicas que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta presupuestaria N° 822 "Equipamiento".-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en \$ 7.300.000,000 (Pesos siete millones trescientos mil)

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

**DECRETO N° 237/23 Diamante,
11 de Mayo de 2.023**

LICITACIÓN PRIVADA N° 09/23

**CONDICIONES
PARTICULARES**



Conforme a lo autorizado por el Decreto Nº 237/23 llámase a Licitación Privada Nº 09/23, con el objeto de adquirir un Colectivo para transporte Urbano de Pasajeros, Modelo desde año 2013 en adelante, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, tipo MB OF 1418 o similar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y especificaciones técnicas que forman parte del presente.

Lugar y fecha: Día Viernes 19 de Mayo de 2.023, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de un Colectivo para transporte Urbano de Pasajeros, Modelo desde año 2013 en adelante, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, tipo MB OF 1418 o similar. Carrocería tipo "La Favorita". Número de asientos aproximados a 31, con dos puertas.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán presentar, junto a la propuesta económica, la descripción detallada del tipo de unidad que cotizan, su marca, garantía de su perfecto funcionamiento, anexando manual explicativo especificando las características técnicas de la unidad cotizada. Además se deberá acreditar que la unidad

ofrecida cuenta con la documentación necesaria a los efectos de su transferencia inmediata a nombre de la Municipalidad y libre deuda de patentamiento.

ARTÍCULO 3º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete y con la documentación inherente, lista para ser transferida.

DECRETO Nº 237/23 Diamante, 11 de Mayo de 2.023

LICITACIÓN PRIVADA Nº 09/23 CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 4º: La Propuesta deberá contener:

- a) Oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- b) Manual explicativo con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- c) Adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes

normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a), 16º, 17º, 18º y 19º.

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: Se realizará de Contado con la entrega de la unidad previa revisión técnica y documentación solicitada.

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 7.300.000,00 (Pesos siete millones trescientos mil con 00/100).

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL.
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION**



**DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DECRETO Nº 238/23
DIAMANTE, 11 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 10 de mayo de 2023, presentada por el Director de Deportes Municipal, Prof. RAU ESTEBAN NORBERTO, DOC.Nº20.096.519; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), destinados a cubrir gastos que demanden los encuentros deportivos, los días 24 y 29 de mayo de 2023, "JUEGOS EVITA 2023".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, Prof. RAU ESTEBAN NORBERTO, DOC.Nº20.096.519, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL.
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION**

**DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DECRETO Nº 239/23
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 12 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 11 de mayo de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$135.247,06.- (Pesos Ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con 06/100), debiéndose depositar el importe de \$125.948,44.- (Pesos Ciento veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho con 44/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$9.298,62.- (Pesos Nueve mil doscientos noventa y ocho con 62/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$9.298,62.- (Pesos Nueve mil doscientos noventa y ocho con 62/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-

Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 240/23
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de mayo de 2023, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Dirección de Comunicación Pública Municipal, en la que comunica sobre la transferencia realizada en fecha 10/05/23, por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), en la cuenta corriente Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", correspondiente al auspicio del 51º Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2023, de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos; Que, el mismo se ingresará a la cuenta Nº12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 10/05/2023, en la cuenta corriente Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un



millón), correspondiente al auspicio del 51° Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2023, de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: El importe de \$1.000.000.- (Pesos Un millón) se ingresará a la cuenta N°12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 241/23
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023**

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541 y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, representada por el Sr. Decano, Cr. José Sebastián Pérez, D.N.I.N°27.115.943; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objetivo de desarrollar el Curso de Capacitación Laboral "Herramientas para Potenciar tu Negocio", en el marco del Sistema de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la UNER, cuya propuesta académica se encuentra aprobada por Resolución CD N°076/23.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541 y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, representada por el Sr. Decano, Cr. José Sebastián Pérez, DN.I.N°27.115.943, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 242/23
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023**

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541 y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, representada por el Sr. Decano, Cr. José Sebastián Pérez, D.N.I.N°27.115.943; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objetivo de desarrollar el Curso de Capacitación Laboral "Estrategias para la Inserción en el Mercado de Trabajo Actual; Tendencias, Perfiles y Competencias Laborales en la era Digital", en el marco del Sistema de Formación Profesional y Capacitación

Laboral de la UNER, cuya propuesta académica se encuentra aprobada por Resolución CD N°076/23.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541 y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, representada por el Sr. Decano, Cr. José Sebastián Pérez, DN.I.N°27.115.943, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 243/23
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023**

VISTO:

El Decreto N°1074 GOB de fecha 27 de abril de 2023 del Poder Ejecutivo Provincial; Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se convoca a los ciudadanos del Distrito Electoral de Entre Ríos para que el día 13 de agosto de 2023, se proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, 17 Senadores Provinciales Titulares y 17 Suplentes, 34 Diputados Provinciales Titulares y 34 Suplentes y Vocales Titulares y Suplentes de Comunas y Juntas de Gobierno, cuyo mandato

vence el próximo 10 de Diciembre de 2023;
Que la ley Orgánica de Municipios N°10.027 en su Artículo 54º y 108º Inciso E), dispone el deber de convocar a elecciones municipales (Presidente Municipal y Concejales) por parte del Presidente Municipal, y que a su vez ello es dispuesto por el Artículo 3º del citado decreto;
Que la Ley 10.357 en su Artículo 1º dispone la Adopción para la Provincia del sistema de elecciones internas denominadas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y que dicho deber legal alcanza a la Jurisdicción municipal;
Que las mismas se realizarán de manera simultánea con las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias que establece la Legislación Vigente y que han sido convocadas por el Gobernador de la Provincia por medio del Decreto N°1074 MGJ;
Que resulta necesario realizar la convocatoria de las mencionadas elecciones, para que la ciudadanía proceda elegir los candidatos que participarán en las elecciones generales del día 22 de octubre de 2023, para cargos electivos municipales.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convócase a los Ciudadanos y Extranjeros empadronados del Municipio de Diamante, a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos municipales, el día 13 de agosto de 2023, para elegir candidatos a ocupar los siguientes cargos municipales:
a)-Un Presidente Municipal

Titular y un Vice Presidente Municipal.

b)- Once Concejales Titulares y Once Concejales Suplentes.

DECRETO N° 243/23 **DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023**

-2-

ARTICULO 2º: Las citadas elecciones se realizarán de manera simultánea con las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en el marco de la Ley N°9.659 y su modificatoria introducida por la Ley N°10.357, bajo la misma autoridad de comicios y escrutinio, y convocados mediante Decreto N°1074/2023 GOB del Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

ARTICULO 3º: El acto comicial se llevará a cabo desde las 8 (ocho) a las 18 (dieciocho) horas del día 13 de agosto de 2023, rigiéndose por las mismas normas y autoridades del comicio y escrutinio, y bajo el mismo Padrón Electoral que se utiliza para las elecciones provinciales. Para las mesas de Ciudadanos Extranjeros registrarán las disposiciones de la Ley N°10.027, Régimen Municipal de la provincia de Entre Ríos, y su modificatoria, Ley N° 10082.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 244/23 **DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023**

VISTO:

El Decreto N°1075 MGJ de fecha 27 de abril de 2023 del Poder Ejecutivo Provincial; Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se convoca a los ciudadanos del Distrito Electoral

de Entre Ríos para que el día 22 de octubre de 2023, se proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, 17 Senadores Provinciales Titulares y 17 Suplentes, 34 Diputados Provinciales Titulares y 34 Suplentes y Vocales Titulares y Suplentes de Juntas de Gobierno y Comunas, cuyo mandato vence el próximo 10 de diciembre de 2023;
Que en el Artículo 3º del referido Decreto determina que la convocatoria para las elecciones de autoridades municipales se realizará en la misma fecha referida en el Artículo 1º del mismo, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia, conforme la normativa vigente;
Que la ley Orgánica de Municipios N°10.027, en su Artículo 54º y 108º, Inciso E), dispone el deber de convocar a elecciones municipales (Presidente Municipal y Concejales) por parte del Presidente Municipal, y que a su vez ello es dispuesto por el Artículo 3º del citado decreto.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convócase a los Ciudadanos y Extranjeros empadronados del Municipio de Diamante, a elecciones generales el día 22 de octubre de 2023, para elegir, conforme a las leyes vigentes, las siguientes autoridades municipales:

a)-Un Presidente Municipal Titular y un Vice Presidente Municipal.

b)- Once Concejales Titulares y Once Concejales Suplentes.

ARTICULO 2º: El acto comicial se llevará a cabo desde las 8 (ocho) a las 18 (dieciocho) horas del día 22 de octubre de 2023, rigiéndose por las mismas

normas y autoridades del comicio y escrutinio, y bajo el mismo Padrón Electoral que se utiliza para las elecciones de cargos provinciales. Para las mesas de Ciudadanos Extranjeros regirán las disposiciones de la Ley Nº10.027, Régimen Municipal de la provincia de Entre Ríos-

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 245/2.023
Diamante, 15 de Mayo de 2.023

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 07/2023

VISTO:

El Decreto Nº 213/2023 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 07/2.023, cuyo objeto es la compra de 600 Toneladas de Polimezcla a granel, puesta sobre camión en Planta productora, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hacen presentes las siguientes propuestas; Empresa PRODUCTORA QUIMICA S.R.L., con domicilio en calle Eva Perón 7382, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la empresa CONSTRUCTORA FERCO S.A., con domicilio en calle Vicente Camargo 2002 de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y;
Qué; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la empresa PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L., conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado. Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los

informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, EL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L., CUIT Nº 30-52212004-5, con domicilio en calle Eva Perón 7382, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los materiales que se detallan a continuación:

Ítem	Cantidad	CONCEPTO	P. Unitario	P. Total
1	600	Toneladas de Polimezcla 0-10.	\$ 53.998	\$32.399.928,00

Importe total adjudicado: \$ 32.399.928,00 (Pesos treinta y dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho con 00/100)
Forma de Pago: Contado 30 días fecha factura.

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en Planta de producción sobre camión.-

ARTÍCULO 4º: Imputar a cuenta presupuestaria Nº 29 – Obra Pública Nº 1”.-

DECRETO Nº 245/2.023
Diamante, 15 de Mayo de 2.023

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 07/2023

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de

Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 246/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 12 de mayo de 2023, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.Nº35.707.729, M.P Nº9200 – Fº 250- T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$2.063,00.- (Pesos Dos mil sesenta y tres), para solventar gastos de intervención en juicio caratulado: “MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ CRICK ERNESTO ARNOLDO S/ APREMIO”, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.Nº35.707.729, M.P Nº9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$2.063,00.- (Pesos Dos mil sesenta y tres), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a



partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH:-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 247/2
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 16 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se autorice realizar una transferencia bancaria desde la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, para que puedan ser debitadas las comisiones más IVA de modificación de firmantes en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A. , a la cuenta corriente Nº600466/2- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Fondo Federal Solidario”, por el importe de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) y a la cuenta corriente Nº669396/9- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Recupero Microcréditos”, por el importe de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100);

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.-

Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº600466/2- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Fondo Federal Solidario”, por el importe de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100) y a la cuenta corriente Nº669396/9- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Recupero Microcréditos”, por el importe de \$4.332,01.- (Pesos Cuatro mil trescientos treinta y dos con 01/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 248/23
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 16 de mayo de 2023 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de abril al 30 de abril de 2023, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” (posnet), por un monto de \$4.287.509,21.- (Pesos Cuatro millones doscientos ochenta y siete mil quinientos nueve con 21/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe de \$34.423,95.- (Pesos Treinta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 95/100), en concepto de Comisión y \$7.229,03.- (Pesos Siete mil doscientos veintinueve con 03/100), en concepto de IVA; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por

la suma de \$4.245.856,23.- (Pesos Cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con 23/100) de la Cuenta Interna Nº90040 – “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.245.856,23.- (Pesos Cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con 23/100) de la Cuenta Interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 249/23
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la necesidad de cubrir el cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, solicitando se designe al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER,

M.I. Nº 21.867.936, a partir del día 12 de mayo de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular;

Que se autoriza el dictado del instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº 21.867.936, para desempeñar a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a partir del día 12 de mayo de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular, manteniendo su actual función.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 250/23
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitud se designe al Arquitecto BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I. Nº 34.810.787, Matrícula Nº 12.347, Legajo Nº 933, como Representante Técnico de la Municipalidad de Diamante; Que mediante Decreto Nº 441/21 de fecha 05/10/2021 se convalida el CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO

DE TRANSPORTE DE LA NACION, con el fin de Ejecución del “Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN): “IMPLANTACION DE NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DIAMANTE- ENTRE RIOS.”;

Que según Decreto 527/21 de fecha 11/11/2021 se convalida el Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el fin de ejecutar la Obra “PROYECTO MARTIN FIERRO”;

Que a los efectos de garantizar la correcta ejecución y finalización de la obra de ambos proyectos, en tiempo y forma, resulta necesario designar el profesional antes citado; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase como Representante Técnico de la Municipalidad de Diamante, al Arquitecto BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I. Nº 34.810.787, Matrícula Nº 12.347, Legajo Nº 933, para garantizar la correcta ejecución y finalización de las obras, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y al siguiente detalle:

-Obra : “IMPLANTACION DE NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DIAMANTE- ENTRE RIOS”, de acuerdo al convenio convalidado mediante Nº 441/21 de fecha 05/10/2021, DE ASISTENCIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, con el fin de Ejecución del “Programa de Infraestructura Nodal de

Transporte Público de Pasajeros” (PIN).

DECRETO Nº 250/23
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2023

-2-

- Obra: “PROYECTO MARTIN FIERRO”, según CONVENIO CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, convalidado mediante Decreto 527/21 de fecha 11/11/21.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C**
**SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS Y SCIOS.PCOS.**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 251/23
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2023

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal A/C de la Secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos según Decreto Nº 249/23, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal.



POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETO:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal A/C de la Secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.Nº21.867.936, por el día 17 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal A/C de la Secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS Y SCIOS.PCOS.**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº252/23
DIAMANTE, 16- MAYO – 2023

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Sr. HUGO ARNOLDO WIDMER, D.N.I.Nº5.952.366, Expte. Letra "W" Nº95/1 de fecha 19/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las misma solicita autorización para el cambio de titularidad del contrato de alquiler suscrito en fecha

01/08/202, el cual tiene como objeto el inmueble sito en calle 3 de Febrero N°372 de la ciudad de Diamante;

Que agrega además que dicho contrato sea transferido a su hija JUDITH MARIA WIDMER, D.N.I.Nº28.527.773;

Que mediante Decreto N°365/22 se convalidó el Contrato de Locación suscrito entre el Sr. HUGO ARNOLDO WIDMER, D.N.I.Nº5.952.366 y la Municipalidad de Diamante; cuya copia obra de fs. 10 a 13, el que contempla un plazo de vigencia de tres (3) años, venciendo en consecuencia en fecha 31/07/2025;

Que Asesoría Letrada Manifiesta que el contrato dispone en su Cláusula Quinta la prohibición a la Locataria, en este caso la Municipalidad de Diamante de ceder, transferir, permutar o sublocar total o parcialmente el inmueble locado, como así también el contrato. Sin embargo no existe tal prohibición al Locador, por lo que en caso de considerarlo el DEM podría transferirse la titularidad del Locador a la Sra. Judith María WIDMER;

Que en caso de autorizarse se sugiere que el locador instrumente cesión de posición contractual, manteniéndose lo términos y condiciones de la contratación de fecha 01/08/2022. En caso de compartir y existiendo Decreto de convalidación se sugiere instrumente legalmente la autorización en cuestión; Que toma intervención el Presidente Municipal y autoriza dicha situación;

Que frente al estado de autos, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización no presenta objeciones a lo solicitado, razón por la cual se autoriza la cesión de posición contractual por parte del locador.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE

DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETO:

DECRETO Nº252/23
DIAMANTE, 16- MAYO – 2023
-2-

ARTICULO 1º: Autorízase la cesión de posición contractual al Sr. HUGO ARNOLDO WIDMER, D.N.I. Nº 5.952.366 a favor de la Sra. JUDITH MARIA WIDMER, D.N.I.Nº28.527.773, manteniéndose lo términos y condiciones de la contratación de locación de fecha 01/08/2022, convalidado mediante Decreto N°365/22 de fecha 29/08/2022, correspondiente al alquiler del inmueble sito en calle 3 de Febrero N°372 de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS Y SCIOS.PCOS.**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 253/23
DIAMANTE, 17 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 17 de mayo de 2023, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.Nº35.707.729, M.P Nº9200 – Fº 250- T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil quinientos), para solventar gastos de presentación en los autos caratulados: "VALLARO GLORIA ZULMA C/ TEMPORETTI ANTONIO S/ USUCAPION"- (15.473), para los Dres.



Schlotahuer Nélon José y
Spretz Maira Agustina.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un
adelanto de fondos a la Dra.
SPRETZ MAIRA AGUSTINA,
DOC. Nº35.707.729, M.P Nº9200-
Fº 250- T.1, por la suma de
\$5.500,00.- (Pesos Cinco mil
quinientos), para los fines
mencionados precedentemente
y con cargo de rendición de
cuentas, dentro de un plazo de
quince (15) días contados a
partir de la fecha de la presente
norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 –
“Servicios no Personales”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH:-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL. A/C
SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C SECRET. OBRAS PCAS. Y
SERVICIOS PCOS.**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
SECRET. OBRAS PCAS. Y
SERVICIOS PCOS.**
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 254/23
DIAMANTE, 17 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por
Tesorería Municipal de fecha 17
de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace
referencia que en fecha 15 de
mayo de 2023, por cuestiones
operativas inherentes a la

Tesorería Municipal, se
realizaron depósitos a la Cuenta
Corriente N°2864/2 – “Nuevo
Banco Entre Ríos S.A- Fondos de
Terceros”, por un importe de
\$91.024,13.- (Pesos Noventa y
un mil veinticuatro con 13/100);
Que dicha transferencia debería
haber sido por el importe de
\$1.104.865,48.- (Pesos Un millón
ciento cuatro mil ochocientos
sesenta y cinco con 48/100);
Que según lo expuesto y a los
efectos de regularizar el
movimiento bancario y practicar
los ajustes financieros, se solicita
realizar una transferencia de
fondos por la diferencia de
\$1.013.841,35.- (Pesos Un millón
trece mil ochocientos cuarenta y
uno con 35/100) de la Cuenta
Corriente N° 2348/7 – “Nuevo
Banco Entre Ríos S.A- Rentas
Generales” y el depósito a la
Cuenta Corriente N°2864/2 –
“Nuevo Banco Entre Ríos S.A-
Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a
Tesorería Municipal a realizar
una Transferencia de fondos, por
la suma de \$1.013.841,35.-
(Pesos Un millón trece mil
ochocientos cuarenta y uno con
35/100) de la Cuenta Corriente
N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre
Ríos S.A- Rentas Generales” y el
depósito a la Cuenta Corriente
N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre
Ríos S.A- Fondos de Terceros”,
de acuerdo a lo expresado en los
considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL. A/C
SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION**

**DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C SECRET. OBRAS PCAS. Y
SERVICIOS PCOS.**

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
SECRET. OBRAS PCAS. Y
SERVICIOS PCOS.**
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 255/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la
Dirección de Cultura Municipal;
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
que sea declarada de Interés
Cultural la charla “Urquiza, su
obra, su legado”, dictada por el
Profesor Gastón Buet;
Que dicha charla se realizará el
día Jueves 18 de mayo de 2023 a
las 19:00hs. en el Salón del
Multiespacio Cultural, sito en
calles 25 de Mayo y Urquiza, de
la ciudad de Diamante;
Que motiva el pedido la
trascendencia de la figura del
prócer entrerriano y la
posibilidad de transmitir de
quien fuera de Entre Ríos,
vencedor de Rosas, gran
impulsor de la organización
nacional, y primer presidente
constitucional de los argentinos;
Que el Gral. Juan José de
Urquiza se inclinó por el
federalismo e inició su carrera
política que lo llevó a los
veinticinco años a ser electo
diputado de la legislatura
provincial, presentando una
serie de proyectos tendientes a
mejorar la administración y la
economía provinciales, así como
innovadoras propuestas
educativas;
Que Diamante fue un pueblo
que tuvo una gran importancia
en su vida, en cercanías de la
Navidad de 1851, desde Punta
Gorda 28.000 hombre y 55.000
caballos cruzaron a nado el río
Paraná para ir a Caseros y lograr
el “Acuerdo de San Nicolás” y la



“Constitución”;
Que el Profesor Gastón Buet, oriundo de Basavilbaso, es presidente de la Asociación de Amigos del Campamento Calá y una voz autorizada para conocer y reflexionar sobre la obra y el legado del general Urquiza; Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, reconocer a este prócer argentino, radicado en Entre Ríos, por lo que resulta necesario Declarar de Interés Cultural Municipal la charla dictada por el Profesor Gastón Buet.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO Nº 255/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023
-2-

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES CULTURAL la Charla “URQUIZA, SU OBRA, SU LEGADO”, dictadas por el “Profesor Gastón Buet”, a realizarse el día Jueves 18 de mayo de 2023, en el Salón del Multiespacio Cultural, sito en calles 25 de Mayo y Urquiza de la ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
SECRET. DE OBRAS PCAS. Y
SERVICIOS PCOS.**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 256/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023

VISTO:

El Decreto Nº84/23 de fecha 24 de febrero de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorga un incremento salarial en su Artículo 5º, consistente de un

5% (cinco por ciento) a partir del mes de mayo de 2023, acumulado al mes de abril de 2023, con un ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$110.000,00.- (Pesos Ciento diez mil) y en su Artículo 7º un incremento salarial de un 5% (cinco por ciento) a partir del mes de junio de 2023 acumulado al mes de mayo de 2023, con un ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que según Decreto Nº193/23 de fecha 24 de abril de 2023, se dispone Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de abril de 2023, un incremento salarial del 10 % (diez por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta

Permanente, acumulado al mes de marzo de 2023, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto; Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario modificar la escala salarial correspondiente al aumento del mes de mayo y del mes de junio de 2023, respectivamente, como así también el mínimo garantizado de bolsillo correspondiente a cada mes;

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificase a partir del 1º de mayo de 2023, los alcances del Artículo 5º y 6º del Decreto Nº84/23 de fecha 24 de febrero de 2023, quedando expresado de la siguiente manera:

“....**ARTICULO 5º:** Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de mayo de 2023, un 5% (Cinco por ciento) acumulativo al mes de abril/2023, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente, elevándose el ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto....”

DECRETO Nº 256/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023
-2-

“....**ARTICULO 6º:** Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA

IMPORTE (5%)

MAYO/2023:

12	\$ 132.545,82.-
11	\$ 119.567,41.-
10	\$ 113.079,44.-
9	\$ 107.980,24.-
8	\$ 103.809,63.-
7	\$ 103.196,18.-
6	\$ 100.807,05.-
5	\$ 98.417,70.-



4	\$ 96.029,12.-
3	\$ 93.640,51.-
2	\$ 91.250,65.-
1	\$ 88.861,71.-

TITULO SECUNDARIO:
\$15.550,80.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:
\$ 8.886,17.-
(10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:
\$17.772,34.-
(20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:
\$ 14.112,99.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE
\$ 13.329,26.- (15% Categoría 1)
..."

DECRETO N° 256/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023
-3-

ARTICULO 2º: Modificase a partir del 1º de junio de 2023, los alcances del Artículo 7º y 8º del Decreto N°84/23 de fecha 24 de febrero de 2023, quedando expresado de la siguiente manera:

“...**ARTICULO 7º** Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Junio de 2023, un 5% (Cinco por ciento) acumulativo al mes de mayo/2023, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente, elevándose el ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$125.000,00.- (Pesos Ciento veinticinco mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto....”

“...**ARTICULO 8º:** Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA
IMPORTE (5%)
JUNIO/2023:

12	\$ 139.173,12.-
11	\$ 125.545,78.-
10	\$ 118.733,41.-
9	\$ 113.379,25.-
8	\$ 109.000,11.-
7	\$ 108.355,99.-
6	\$ 105.847,40.-
5	\$ 103.338,59.-
4	\$ 100.830,57.-
3	\$ 98.322,53.-
2	\$ 95.813,18.-
1	\$ 93.304,79.-

TITULO SECUNDARIO:
\$ 16.328,34.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:
\$ 9.330,48.-
(10% sobre Categoría 1)

DECRETO N° 256/23

DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023

-4-

TITULO TERCARIO:
\$ 18.660,96.-
(20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:
\$ 14.818,64.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE
\$ 13.995,72.- (15% Categoría 1)....”

ARTICULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Presidente Municipal y por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal A/C Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, en acuerdo general.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N°257/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023

VISTO:
La nota de fecha 16 de mayo de 2023, presentada por Dirección de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita se prorrogue hasta el día 28/07/2023, los siguientes conceptos:
- Canon Anual de

Arrendamientos de Nichos a Perpetuidad, cuyo vencimiento operó el día 30/03/2023.

- Renovación Anual de Nichos 2023, cuyo vencimiento operará el día 10/06/2023.

- Canon Anual Arrendamiento de Calles Cerradas, cuyo vencimiento operará el día 10/06/2023.

- Canon Anual Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos (Transporte de Mercaderías), cuyo vencimiento operó el día 30/04/2023.

Que lo requerido se fundamenta en que al no haberse aprobado la Ordenanza Impositiva 2023, la cual se encuentra en tratamiento parlamentario y además que se deben modificar los importes en el Sistema Informático SIGEM; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE

Prorrogar hasta el día 28/07/2023, los siguientes conceptos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- Canon Anual de Arrendamientos de Nichos a Perpetuidad.
- Renovación Anual de Nichos 2023
- Canon Anual Arrendamiento de Calles Cerradas
- Canon Anual Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos (Transporte de Mercaderías).

ARTICULO 2º Regístrese, comuníquese, etc MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 258/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 05 de mayo de 2023, presentadas por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil destinada a solventar gastos de estudio, para la estudiante Srta. CONDE ANA PAULA, D.N.I.Nº37.720.413, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil);

Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Estudiante, Srta. CONDE ANA PAULA, D.N.I.Nº37.720.413, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION**

DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 259/2.023
Diamante, 18 de Mayo de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2.023

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 652 - 70/2023, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 2.560 mts.2 de pavimento realizado en adoquines inter trabados y 800 metros lineales de cordón cuneta de 1 metro. de ancho por 0,15m, Mano de Obra, incluido los materiales, sobre Avda. San Martín (Bajada hacia Puerto Nuevo). ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/colocación de carteles y medidas de seguridad/armador de obrar/sanitarios. ETAPA 2ª: Movimientos de suelo:

Desmote y perfilado de las calles con compactación subrasante/ relleno y compactación de zanjas. ETAPA 3ª: Pavimento articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 0,20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm / cordón cuneta de ancho útil 0,85m / cordón de contención transversal 15 x 20 cm

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y



complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, y;
Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

**Por todo ello,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 10/2.023, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 05 de Junio de 2.023, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 2.560 mts.2 de pavimento realizado en adoquines inter trabados y 800 metros lineales de cordón cuneta, Mano de Obra, incluido los materiales, sobre Avda. San Martín (Bajada hacia Puerto Nuevo) en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

**DECRETO N° 259/2.023
Diamante, 18 de Mayo de
2.023**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N°
10/2.023**

ARTICULO 2º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título

III de la Ley de Contabilidad de la provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º: Imputar a la cuenta presupuestaria: N° 29 “Obras Públicas N°1”.-

ARTICULO 4º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 5º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 33.000.000,00 (Pesos treinta y tres millones con 00/100)

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

**LICITACIÓN PRIVADA N°
10/2.023**

CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO N° 259/2.023
Diamante, 18 de Mayo de
2.023**

OBJETO DE LA COTIZACION: El objeto del presente llamado es la de Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 2.560 mts.2 de pavimento realizado en adoquines inter trabados y 800 metros lineales de cordón cuneta de 1 metro por 0,15 metros, Mano de Obra, incluido los materiales, sobre Avda. San Martín (Bajada hacia Puerto Nuevo).. ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/colocación de carteles y medidas de seguridad/armador de obrar/sanitarios. ETAPA 2ª: Movimientos de suelo: Desmonte y perfilado de las calles con compactación subrasante/ relleno y compactación de zanjas. ETAPA 3ª: Pavimento articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 0,20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm / cordón cuneta de ancho útil 0,85m / cordón de contención transversal 15 x 20 cm. Con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al

régimen del Dto. Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente licitación, asciende a la suma de \$ 33.000.000,00 (Pesos treinta y tres millones con 00/100)

ARTÍCULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 10/2.023, Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 2.560 mts.2 de pavimento realizado en adoquines inter trabados y 800 metros lineales de cordón cuneta de 1 metro por 0,15 metros, Mano de Obra, incluido los materiales, sobre Avda. San Martín (Bajada hacia Puerto Nuevo). ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/colocación de carteles y medidas de seguridad/armador de obrar/sanitarios. ETAPA 2ª: Movimientos de suelo: Desmonte y perfilado de las calles con compactación subrasante/ relleno y compactación de zanjas. ETAPA 3ª: Pavimento articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 0,20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm / cordón cuneta de ancho útil 0,85m / cordón de contención transversal 15 x 20 cm en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.-



-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en doscientos cuarenta (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. *Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a cuatro (4) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.* Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023
Diamante, 18 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Lunes 05 de Junio de 2023, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.- En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día Lunes 05 de Junio de 2023, a las 10:50 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

a) Comprobante de la Invitación.

b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.

c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: Inscripción A.F.I.P., Inscripción ATER, Libre deuda ATER y Libre deuda Municipal en caso de ser Proveedor de la ciudad.

d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023
Diamante, 18 de Mayo de 2.023

e) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.

f) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.

g) La documentación emitida por el Municipio, llamando a

licitación y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-

h) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.- *Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.*

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023
Diamante, 18 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:



Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la “Documentación e información” de la empresa.

Sobre 2: contendrá la “Oferta económica” y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº 1: Con el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA.

Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

Sobre Nº 2: Con la Leyenda PROPUESTA. Contendrá: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta Nº 1: Sobres Nº 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres Nº 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que

será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 259/2.023

Diamante, 18 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante o capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD

TECNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este

requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO:

dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 259/2.023

Diamante, 18 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 12º: GARANTÍAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- **GARANTIA DE OFERTA:** deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el Art.14 Inciso .a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la



TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto

Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023 **Diamante, 18 de Mayo de 2.023**

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

ARTÍCULO 13°: ADJUDICACION:

la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del



Departamento Ejecutivo Municipal.

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023

Diamante, 18 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 14º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 15º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 16º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la

cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 17º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE

PAGO: se realizará un AntiFinanciero del 30%, una vez firmada el ACTA DE INICIO, emitida a través de un certificado.-El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborara el responsable técnico de la Obra.

ARTÍCULO 18º: - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación en caso de corresponder.

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023

Diamante, 18 de Mayo de 2.023

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 19º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 20º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido



dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023

Diamante, 18 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 21º: ACLARACIONES

Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs.

Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 4982157 - Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 - Por Escrito vía email:

comprasde@diamante.gob.ar

ARTÍCULO 22º: Regístrese, comuníquese, etc.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023

Diamante, 18 de Mayo de 2.023

ANEXO

Condiciones técnicas particulares

Ejecución de la construcción de cordón cuneta, y pavimento articulado en la planta urbana de la ciudad según el siguiente detalle: en todos los casos ver pliego técnico particular adjunto.

1. ETAPA 1ª: Tareas Preliminares: Limpieza

de terreno/colocación de carteles y medidas de seguridad/armado de obra/sanitarios.-

2. ETAPA 2ª: Movimiento de Suelo: Desmonte y perfilado de las calles con compactación subrasante/relleno y compactación de zanjas.
3. ETAPA 3ª: Pavimento articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 0,20cm./pavimento articulado de adoquines de 8cm./Cordón cuneta de ancho útil de 0,85cm./Cordón de contención transversal de 15 x 20cm.

- ✓ Vigas de Contención: Para la contención y armado de paños se ejecutarán vigas de contención. Se colocarán 3 pilotines a lo largo de las vigas (Detalle plano 3). El hormigón a utilizar será del tipo H-25.-
- ✓ Capa de arena: Espesor uniforme de 4cm. Esta capa deberá tener de 4 a 5cm de espesor.
- ✓ Colocación de Adoquines: La colocación se realizará de abajo hacia arriba, mezclando los adoquines, y sin pisar la capa de arena.
- ✓ Sellado de Arena: Se extenderá arena fina, seca y lavada, sobre la superficie,

introduciéndola sobre juntas mediante barrido.

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 259/2.023

Diamante, 18 de Mayo de 2.023

- ✓ Cordón Cuneta ancho Útil:

Descripción – Consiste en la ejecución de los cordones y cunetas de acuerdo al plano del proyecto, para su construcción se utilizará estribos de hierros nervados de 6mm, pasadores de 8mm y malla electro soldada de 15x15x6mm, hormigón H-25, con junta de dilatación cada 5,00mts. de distancia de ejecutarse el sellado de juntas con materiales asfáltico o mastic.

- ✓ Pavimento Articulado:

Descripción – Este trabajo consiste en la construcción de una base con suelo calcáreo, de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos.

- ✓ Compactación:

Base – Suelo granular zarandeo, espesor de 15cm. Compactado tamaño máximo de grano 5cm. El equipo que se utilizará para compactar base debe ser de 10 toneladas. La compactación inicial será mínimo de 2(dos) pasadas sobre los adoquines colocados.

- ✓ Humedad:

Las humedades no diferirán en más o menos dos (2) unidades porcentuales con respecto a la humedad óptima.

- ✓ Pavimento Articulado:

Descripción – Los adoquines serán de hormigón pre moldeado con una mezcla semi



seca, de alta resistencia, elaborados en fábricas, mediante dosificación de materiales y curado realizando en forma racional. Estarán en un todo de acuerdo con la norma IRAM 11656.

- ✓ Drenaje Subterráneo:

Previsto en los cordones transversales para el agua que pueda ingresar debajo del pavimento, tubo de PVC de ½" pulgadas para diámetro de 40cm., al nivel de la capa de arena. Sellado de juntas – Compactación final (será de mínimo 4 (cuatro) pasadas. Barrido de Arena: a los siete días de la habilitación al tránsito realizar un barrido de arena para volver a llenar juntas.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 260/23
Diamante, 19 de Mayo de 2.023

DISPONRIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/23

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 663 - 1291/2023 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Qué; con destino al Equipamiento de Obras Sanitarias, se solicita la compra de una Maquina Hidráulica de fusión a tope completa para tuberías y accesorios de plásticos PEAD-PP-PVDF, y; Qué; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y

modificaciones vigentes, sus modificaciones según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Qué; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello, El
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el **Nº 11/23**, con fecha de apertura fijada para el **día Miércoles 07 de Junio de 2.023**, a la **hora once (11.00)**, en el Palacio Municipal, para la compra de una Maquina Hidráulica de fusión a tope completa para tuberías y accesorios de plásticos PEAD-PP-PVDF, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 71 "EQUIPAMIENTOS".-

DECRETO Nº 260/23
Diamante, 19 de Mayo de 2.023

DISPONRIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/23

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$

5.275.000,00 (Pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

licitación Privada Nº 11/23
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 260/23
Diamante, 19 de Mayo de 2.023

Conforme a lo autorizado por Decreto **Nº 260/23**, llamase a **Licitación Privada Nº 11/23**, para la compra de una Maquina Hidráulica de fusión a tope completa para tuberías y accesorios de plásticos PEAD-PP-PVDF; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: **Día Miércoles 07 de Junio de 2023**, a la **hora once (11,00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de:

- Ítem 1º: 01 (una) – Maquina Hidráulica de fusión a tope completa para tuberías y accesorios de plásticos PEAD-PP-PVDF.
- Potencia aproximada de 5.21 KW, rango de soldaduras de los diámetros comprendidos entre 90 y 135mm.



- Tensión de alimentación de 220V,
- Presión ajustable entre 0 y 6 MPA.
- Del tipo Yuda modelo RDH 315/90 o similar. Incluyendo todos los accesorios, placa calefactora, herramienta de cepillado y de corte, soportes, unidad hidráulica, centralizador. Se solicita además que cada oferente incluya Curso de Capacitación, aprendizaje e instrucciones para el manejo de la máquina, dictado en nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: **la Marca, las características técnicas, la garantía, del bien que cotiza, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.** Se solicita además indicar el **plazo de entrega.**

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER..-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/23
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 260/23
Diamante, 19 de Mayo de 2.023

ARTICULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de

la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 5.275.000,00 (Pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil).

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 261/23
DIAMANTE, 19 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 18 de mayo de 2023, presentada por el Director de Comunicación Pública Municipal, Sr. JULIAN MARIA VILLANI, DOC.Nº27.617.679; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), destinados a cubrir gastos mercadería para el desayuno brindado a Abanderados y Escoltas de Escuelas e Instituciones por el Presidente Municipal, el día jueves 25 de mayo de 2023.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Comunicación Pública Municipal, Sr. JULIAN MARIA VILLANI, DOC.Nº27.617.679, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: 54 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº262 /2.023
Diamante, 19 de Mayo de
2.023

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA Nº
08/2.023

VISTO:

El Decreto Nº 236/2.023 mediante la misma se solicita la compra de 30 (treinta) Contenedores para residuos de plástico, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Viernes 19 de Mayo de 2.023, no se recibieron ofertas
Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 08/2.023, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 263/23
DIAMANTE, 19 – MAYO – 2023

V I S T O:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 19 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos

Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina Nº24100029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$2.594.803,51.- (Pesos Dos millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos tres con 51/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.594.803,51.- (Pesos Dos millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos tres con 51/100) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.594.803,51.- (Pesos Dos millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos tres con 51/100) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 264/2.023
Diamante, 19 de Mayo de
2.023

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA Nº
09/2.023

VISTO:

El Decreto Nº 237/2.023 mediante la misma se solicita la compra de un (1) Colectivo para Transporte Urbano de Pasajeros, Y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Viernes 19 de Mayo de 2.023, no se recibieron ofertas;
Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 09/2.023, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 265/23
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2023

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 19 de mayo de 2023, por cuestiones

operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$21.283,85.- (Pesos Veintiún mil doscientos ochenta y tres con 85/100), debiéndose depositar el importe de \$722.789,13.- (Pesos Setecientos veintidós mil setecientos ochenta y nueve con 13/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$701.505,28.- (Pesos Setecientos un mil quinientos cinco con 28/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$701.505,28.- (Pesos Setecientos un mil quinientos cinco con 28/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 266/23
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/05/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Declara el día 28 de marzo “Día de la Radiofonía diamantina” en homenaje al Sr. Juan Medel; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1723 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 267/23
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/05/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Prohíbe cualquier tipo de propaganda política gráfica como así también la fijación de afiches, afiches sobre bastidores, pasacalles colocados en columnas, en postes (alumbrado público, telefonía, semáforos, entre otros), carteles indicadores de

calles y en todo elemento componente de la vía pública de la ciudad de Diamante. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1724 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 268/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

VISTO:

La necesidad de destacar y reconocer la trayectoria al Cronista Histórico, Sr. Ricardo César Brumatti; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que el Sr. Ricardo César Brumatti, profesor y cronista histórico sea declarado “Personalidad Destacada de la ciudad de Diamante” bajo las condiciones que estipula la Ordenanza N°805 en su Artículo 1º y 4º, respectivamente; Que Ricardo Brumatti le ha aportado a la comunidad diamantina la información ordenada de una historia rica, profunda y cargada de hechos y nombres propios que supieron modelar una ciudad de esperanza y progreso;



Que sus continuas investigaciones han sido el sostén educativo de las escuelas de Diamante y su casa el rescoldo donde cada ciudadano curioso de su pasado ha podido develar sus dudas; Que su aporte con la ciudad y su gente ha sido y será invaluable; Que los momentos históricos de nuestro pueblo fueron puestos en valor por Ricardo Brumatti luego de innumerables horas de investigación, visitando cualquier lugar que haya albergado datos sobre los comienzos y la proyección histórica de Diamante; Que este cronista diamantino ha sido un filántropo que no solo se ha desprendido generosamente de sus largas horas de trabajo para ponerle luz a la historia de nuestra Diamante, sino que además ha abrazado desde siempre un compromiso ineludible con la verdad de los hechos y el reconocimiento particular a las mujeres y los hombres que marcaron una huella en su querida ciudad; Que el Municipio de Diamante considera merecedor de esta distinción a Ricardo César Brumatti y su hombría de bien, en reconocimiento a su trayectoria que avalan su trabajo como cronista histórico, su dedicación como docente, transmitiendo sus conocimientos y calidez humana.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

DECRETO Nº 268/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

-2-

ARTICULO 1º: Declárase *“Personalidad Destacada de la Ciudad de Diamante”*, al Cronista Histórico “Ricardo César Brumatti”.

ARTICULO 2º Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 269/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 23 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 22 de mayo de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$216.967,76.- (Pesos Doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y siete con 76/100), debiéndose depositar el importe de \$249.485,65.- (Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 65/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$32.517,89.- (Pesos Treinta y dos mil quinientos diecisiete con 89/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$32.517,89.- (Pesos

Treinta y dos mil quinientos diecisiete con 89/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 270/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

VISTO:

El Expediente Letra “O” Nº402 de fecha 08 de mayo de 2023, presentado por el Jefe Departamento Área Defensa al Consumidor Municipal (O.M.I.C.), Sr. Carlos A. Dreher; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la apertura de una cuenta corriente de titularidad de la Municipalidad de Diamante, en Pesos, en el “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.”, Sucursal Diamante, para la utilización exclusiva de Coparticipaciones de Infracciones, en el marco del Convenio celebrado con Dirección General de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos, convalidado mediante Decreto Nº304/2020 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 19º de la Ley Provincial Nº8973 de DEFENSA DEL CONSUMIDOR; -Cuenta: “MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE OMIC - COPARTICIPACIONES DE INFRACCIONES”. Que Tesorería Municipal solicita el instrumento legal para la apertura de la cuenta correspondiente;



Que Contaduría Municipal tomó conocimiento e informa el nombre de la cuenta;
Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal autoriza lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la apertura de la Cuenta Corriente en Pesos, en el "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.", Sucursal Diamante, denominada: "Cuenta: "MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE OMIC - COPARTICIPACIONES DE INFRACCIONES".

ARTICULO 2º: A los efectos de la apertura de la citada cuenta corriente, la CUIT de la Municipalidad de Diamante, es Nº 30-99910286-3, revistiendo el carácter de "Exento", a los efectos del Impuesto al Valor Agregado.

**DECRETO Nº 270/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023
-2-**

ARTICULO 3º: La citada cuenta bancaria será a la Orden Conjunta de los responsables: Presidente Municipal, JUAN CARLOS DARRICHON, D.N.I. Nº 20.096.541, del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTHAUER, D.N.I. Nº 21.867.936 y el Responsable que se encuentra cargo de la Tesorería Municipal, Sra. FABIANA ELIZABETH FIGUEROA, D.N.I. Nº 26.858.777, y/o quienes resulten sus reemplazantes legales ante circunstancias especiales.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTHAUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO Nº 271/23
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 16 de mayo de 2023 de 2023, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de tres (3) días correspondiente al asueto administrativo según Decreto Nº 21/23, desde el día 22/05/23 hasta el día 24/05/23, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC. Nº 23.880.210, Legajo Nº 16, desde el día 22/05/23 hasta el día 28/05/23, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº 1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y

desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)
Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC. Nº 23.880.210, Legajo Nº 16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 22/05/23 hasta el día 28/05/23, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 1353, Art. 21º y en la Ordenanza Nº 1613, Art. 5º.

**DECRETO Nº 271/23
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2023
-2-**

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTHAUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO Nº 272/23
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada en fecha 16 de mayo de 2023, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, Leg. N° 16, hizo uso de la licencia anual por el día 05/05/2023, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, desde el día 05/05/2023 hasta el 07/05/2023, inclusive; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función"; Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal; Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo"; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado; Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de

Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)" Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaria, a la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

**DECRETO N° 272/23
DIAMANTE, 24 – MAYO - 2023**

-2-

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 05/05/2023 hasta el 07/05/2023, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 273/2.023

Diamante, 24 de Mayo de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2.023

VISTO:

La Nota de Pedido N° 707 - 73/2023, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un (1) Playón de maniobras de 270mts.2 para vehículos de mediano porte, Mano de Obra, incluido los materiales, ubicado en zona Puerto Viejo de la ciudad de Diamante. ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/cartel de Obra/Obrador y Sanitarios, iluminación, fuerza motriz/Locales para acopio y depósito de materiales/Locales para depósitos de Inflamables/Instalación Sanitarias para el personal/Cerco de obra y Protecciones a vecinos, vehículos y transeúntes/Cerco de Obra/Protecciones/Obras e Instalaciones temporarias/Caminos provisorios/Energía y Agua/Energía Eléctrica/Agua de Obra/Replanteo de Obras. ETAPA 2ª: Movimientos de suelo: Preparación de Terreno/Compactación de la base de asiento del playón de pescadores y la bajada de acceso 19/Provisión y Compactación de Material Calcáreo del Playón de pescadores y la bajada de acceso/Excavación para fundaciones. ETAPA 3ª: Hormigón Armado: Cálculo Estructural y dimensionado/Ejecución de pilotines H25/Ejecución de Tabique HºAº H25/Ejecución de vigas de Fundación/encadenado H25/Ejecución Platea de HºAº H25/Ejecución de cordón



cuneta/Ejecución de Badenes.
ETAPA 4ª: VARIOS: Limpieza de obra periódica/Limpieza de obra final.-

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, y; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 12/2.023, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 21 de Junio de 2.023, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de de un (1) Playón de maniobras de 270mts.2 para vehículos de mediano porte, Mano de Obra, incluido los materiales, ubicado en zona Puerto Viejo de la ciudad de Diamante.-

DECRETO N° 273/2.023
Diamante, 24 de Mayo de
2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N°
12/2.023

ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/cartel de Obra/Obrador y Sanitarios, iluminación, fuerza motriz/Locales para acopio y depósito de materiales/Locales para depósitos de Inflamables/Instalación Sanitarias para el personal/Cerco de obra y Protecciones a vecinos, vehículos y transeúntes/Cerco de Obra/Protecciones/Obras e Instalaciones temporarias/Caminos provisorios/Energía y Agua/Energía Eléctrica/Agua de Obra/Replanteo de Obras.
ETAPA 2ª: Movimientos de suelo: Preparación de Terreno/Compactación de la base de asiento del playón de pescadores y la bajada de acceso 19/Provisión y Compactación de Material Calcáreo del Playón de pescadores y la bajada de acceso/Excavación para fundaciones. ETAPA 3ª: Hormigón Armado: Cálculo Estructural y dimensionado/Ejecución de pilotines H25/Ejecución de Tabique HºAº H25/Ejecución de vigas de Fundación/encadenado H25/Ejecución Platea de HºAº H25/Ejecución de cordón cuneta/Ejecución de Badenes.
ETAPA 4ª: VARIOS: Limpieza de obra periódica/Limpieza de obra final. En un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo

establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 92 “Obra Pública N° 13”.-

ARTICULO 4º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 5º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 15.100.000,00 (Pesos quince millones cien mil con 00/100)

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

LICITACIÓN PRIVADA N°
12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 273/2.023
Diamante, 24 de Mayo de
2.023

OBJETO DE LA COTIZACION: El objeto del presente llamado es la de Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un (1) Playón de maniobras de 270mts.2 para vehículos de mediano porte, Mano de Obra, incluido los materiales, ubicado en zona Puerto Viejo de la ciudad de Diamante. ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/cartel de Obra/Obrador y Sanitarios, iluminación, fuerza motriz/Locales para acopio y depósito de materiales/Locales para depósitos de Inflamables/Instalación Sanitarias para el personal/Cerco de obra y Protecciones a vecinos, vehículos y transeúntes/Cerco de Obra/Protecciones/Obras e Instalaciones temporarias/Caminos provisorios/Energía y Agua/Energía Eléctrica/Agua de



Obra/Replanteo de Obras.
ETAPA 2ª: Movimientos de suelo: Preparación de Terreno/Compactación de la base de asiento del playón de pescadores y la bajada de acceso 19/Provisión y Compactación de Material Calcáreo del Playón de pescadores y la bajada de acceso/Excavación para fundaciones. ETAPA 3ª: Hormigón Armado: Cálculo Estructural y dimensionado/Ejecución de pilotines H25/Ejecución de Tabique HºAº H25/Ejecución de vigas de Fundación/encadenado H25/Ejecución Platea de HºAº H25/Ejecución de cordón cuneta/Ejecución de Badenes. ETAPA 4ª: VARIOS: Limpieza de obra periódica/Limpieza de obra final.- Con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dto. Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias. El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente licitación, asciende a la suma de \$ 15.100.000,00 (Pesos quince millones cien mil con 00/100)

ARTÍCULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 12/2.023, Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un (1) Playón de maniobras de 270mts.2 para vehículos de mediano porte, para la carga y descarga de pescado fresco que facilitará la tarea de los pescadores y

acopiadores. Así mismo, contempla la construcción de 220 Mts. Lineales de cordón cuneta y 16 Mts.2 de badenes en el mismo sector de implantación, Mano de Obra, incluido los materiales, ubicado en zona Puerto Viejo de la ciudad de Diamante. ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/cartel de Obra/Obrador y Sanitarios, iluminación, fuerza motriz/Locales para acopio y depósito de materiales/Locales para depósitos de Inflamables/Instalación Sanitarias para el personal/Cerco de obra y Protecciones a vecinos, vehículos y transeúntes/Cerco de Obra/Protecciones/Obras e Instalaciones temporarias/Caminos provisorios/Energía y Agua/Energía Eléctrica/Agua de Obra/Replanteo de Obras. ETAPA 2ª: Movimientos de suelo: Preparación de Terreno/Compactación de la base de asiento del playón de pescadores y la bajada de acceso 19/Provisión y Compactación de Material Calcáreo del Playón de pescadores y la bajada de acceso/Excavación para fundaciones.

LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 273/2.023

Diamante, 24 de Mayo de 2.023

ETAPA 3ª: Hormigón Armado: Cálculo Estructural y dimensionado/Ejecución de pilotines H25/Ejecución de Tabique HºAº H25/Ejecución de vigas de Fundación/encadenado H25/Ejecución Platea de HºAº H25/Ejecución de cordón cuneta/Ejecución de Badenes. ETAPA 4ª: VARIOS: Limpieza de

obra periódica/Limpieza de obra final.- en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.--
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. *Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a tres (3) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.* Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Miércoles 21 de Junio de 2.023, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día Miércoles 21 de Junio de 2.023, a las 10:50 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.



ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº

12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 273/2.023

Diamante, 24 de Mayo de 2.023

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

a) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.

b) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: Inscripción A.F.I.P., Inscripción ATER, Libre deuda ATER y Libre deuda Municipal en caso de ser Proveedor de la ciudad.

c) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

d) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.

e) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.

f) La documentación emitida por el Municipio, llamando a licitación y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-

g) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

LICITACIÓN PRIVADA Nº

12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 273/2.023

Diamante, 24 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE

PRESENTAR LAS OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº 1: Con el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA. Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

Sobre Nº 2: Con la Leyenda PROPUESTA. Contendrá: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE

SOBRES: Una vez comenzado el



Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta N° 1: Sobres N° 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N° 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres N° 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 273/2.023

Diamante, 24 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA:

Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO:

dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 273/2.023

Diamante, 24 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 12º: GARANTÍAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- **GARANTIA DE OFERTA:** deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el Art.14 Inciso .a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a



las condiciones que se mencionan a continuación:

- a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.
- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.
- c) Monto de la Fianza.
- d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.
- e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
- f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 273/2.023
Diamante, 24 de Mayo de 2.023

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
- d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la

intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

ARTÍCULO 13º: ADJUDICACION:
la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 273/2.023
Diamante, 24 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 14º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:



- e) Contrato firmado por ambas partes.
- f) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- g) La oferta aprobada.
- h) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 15º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta de inicio correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 16º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria", estableciéndose un plazo de garantía, fijado en ciento ochenta (180) días corridos, Hasta obtener la Recepción Definitiva.-.

ARTÍCULO 17º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO: se realizará un Anticipo Financiero del 20%, una vez firmada el ACTA DE INICIO, emitida a través de un certificado.-El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que

elaborara el responsable técnico de la Obra.

ARTÍCULO 18º: -CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación en caso de corresponder.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 273/2.023
Diamante, 24 de Mayo de 2.023**

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo -reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 19º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 20º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual

fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

LICITACIÓN PRIVADA Nº

12/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 273/2.023

Diamante, 24 de Mayo de 2.023

ARTÍCULO 21º: ACLARACIONES Y

CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs.

Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 4982157 - Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 - Por Escrito vía email:

comprasdte@diamante.gob.ar

ARTÍCULO 22º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 274/23

DIAMANTE, 29 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 29 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 24 de mayo de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo

Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, por un importe de \$45.070,18.- (Pesos Cuarenta y cinco mil setenta con 18/100), debiéndose depositar el importe de \$1.485.058,33.- (Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cincuenta y ocho con 33/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$1.439.988,15.- (Pesos Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 15/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.439.988,15.- (Pesos Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 15/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 275/23

DIAMANTE, 29 - MAYO – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 24/05/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la 2º Modificación al Presupuesto General 2023, la que prevé adecuaciones presupuestarias en las partidas del Presupuesto de Recursos y el Presupuesto de Gastos y que en seis (6) folios se presentan. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1725 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 24 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 276/23

DIAMANTE, 29 - MAYO – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 24/05/2023; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adhiere el Municipio de Diamante, a los alcances de la Ley 11.021, modificatoria de la Ley Nº10.151, Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de Entre Ríos y la Ley Nº 11.019, que instituye el Régimen Provincial de Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1726 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 24 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 277/23
DIAMANTE, 29 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 29 de mayo de 2023, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº209/23 de fecha 28 de abril de 2023, por lo que

solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, por la suma de \$107.495.890,40.- (Pesos Ciento Siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa con 40/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº209/23 de fecha 28 de abril de 2023, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, por la suma de \$107.495.890,40.- (Pesos Ciento Siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa con 40/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 278/23
DIAMANTE, 29 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 29 de mayo de 2023, presentada por la Secretaría de Gobierno,

Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº229/23 de fecha 09 de mayo de 2023, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, por la suma de \$166.432.083,58.- (Pesos Ciento Sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ochenta y tres con 58/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº229/23 de fecha 09 de mayo de 2023, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, por la suma de \$166.432.083,58.- (Pesos Ciento Sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ochenta y tres con 58/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 279/23
DIAMANTE, 31 - MAYO – 2023



VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Lic. ESPINDOLA MARIA LAURA, D.N.I.Nº 31.196.507. Legajo Nº291, Expte. Letra "D" Nº1785; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga la reubicación en el escalafón municipal, en el Grupo 4, Nivel II (Profesional con Responsabilidad Civil), dentro de las Categorías (9 a 12), en orden a su calificación profesional como Licenciada en Comercio Internacional y a las tareas desempeñadas en la administración municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11º, de la Ordenanza Nº149/75; Que mediante Decreto Nº382/16 fue reubicada en la Categoría 6, Grupo 4, Nivel I (Sin Responsabilidad Civil), dentro de las categorías (6 a 11), de acuerdo al dictamen Nº083/2015 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina de fecha 13 de abril de 2016; Que en razón de ello y a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ordenanza Nº149/75, requiere ser integrado al Grupo 4, Nivel II – Profesional con Responsabilidad Civil, en orden a su calificación profesional y a las tareas desempeñadas en la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de Diamante, tareas que conllevan alto nivel de autonomía y que requieren ser evaluadas en un grado máximo; Que ostenta el título de Licenciada en Comercio Internacional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; Que la Dirección de Recursos Humanos comunica que la Agente de Planta Permanente, Sra. ESPINDOLA MARIA LAURA, D.N.I.Nº 31.196.507. Legajo Nº291, reviste Categoría 7, Profesional sin Responsabilidad Civil, Grupo 4, Nivel I (Profesional sin Responsabilidad Civil (6-11), según Ordenanza

Nº184 de Grupo y Niveles; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, realizando detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal no presenta objeciones a lo solicitado, reubicando a la Agente de Planta Permanente, Lic. ESPINDOLA MARIA LAURA, D.N.I.Nº 31.196.507. Legajo Nº291, dentro de la Categoría 10, Grupo 4, Nivel II- (9-12) – “Profesional con Responsabilidad Civil”, a partir del 01 de junio de 2023.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:**D E C R E T O Nº 279/23
DIAMANTE, 31 - MAYO – 2023**

-2-

ARTÍCULO 1º: Reubíquese a partir del día 01 de junio de 2023, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Lic ESPINDOLA MARIA LAURA, D.N.I.Nº 31.196.507. Legajo Nº291, quedando encuadrado con Categoría 10 - Grupo 4 - Nivel II - (9-12) – “Profesional con Responsabilidad Civil”.-

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**D E C R E T O Nº 280/23
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2023****V I S T O:**

Que atento a la nota presentada por la Secretaria de Gobierno,

Hacienda y Modernización del Estado; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se manifiesta la necesidad de crear una Dirección de Proyectos Especiales, de carácter político, a los fines de ser reemplazante técnico transitorio en caso de ausencia del titular de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y de la coordinación, elaboración, ejecución y control final de todas las obras publicas desarrolladas en el ámbito de la ciudad de Diamante.

Que frente a esta situación es decisión de esta Departamento Ejecutivo crear la Dirección de Proyectos Especiales.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase la Dirección de Proyectos Especiales, la cual tendrá las siguientes funciones:
-a) Sustituir al Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipal en caso de ausencia transitoria del mismo.
-b) Representación técnica de la Municipalidad de Diamante en todas las obras en la que la Municipalidad deba ejercer tareas de control.
-c) Tendrá a su cargo la elaboración, seguimiento, ejecución y control final de todas las obras públicas desarrolladas en el ámbito de la ciudad de Diamante.
-d) El Departamento de Registro de Obras Públicas quedará bajo la órbita de la Dirección de Proyectos Especiales.

ARTICULO 2º: La Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos, Obras Sanitarias, Obras



Públicas y Mantenimiento Urbano y Servicios Generales mantendrán autonomía operativa y funcional.

DECRETO Nº 280/23
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2023

-2-

ARTICULO 3º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda, en el momento de realizar la próxima modificación presupuestaria.

ARTICULO 4º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 281/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

VISTO:

El Decreto Nº35/23 de fecha 06 de febrero de 2023 correspondientes al Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente Sr. Fernando Exequiel Alcorcel, DNI Nº 31.539.068, Legajo Nº199, por la causal establecida en el Art. 74º, inc. e) de la Ordenanza Nº149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, a los fines de determinar si existe conducta pasible de sanciones disciplinarias, en relación al incumplimiento de las obligaciones a cargo del agente”;
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Art. 1º del Decreto Nº35/23 de fecha 06 de Febrero de 2023 se dispuso la instrucción de sumario administrativo al Agente Municipal, Sr. Fernando Exequiel Alcorcel, D.N.I. Nº31.539.068, Leg. Nº 199, por la causal establecida en el Art. Nº 74 inc.

e) de la Ordenanza Nº149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, a los fines de determinar si existe conducta pasible de sanciones disciplinarias prevista en los incisos d), e) y f) del Art. 72 de dicho Estatuto;

Que en el Decreto mencionado ut-supra se designó como instructora sumariante a la Directora Interina de Asesoría Letrada, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I. 17.517.920, Leg. Nº 301, quien acepta el cargo a fs. 12;

Que las actuaciones son iniciadas en razón de la nota de fecha 26/09/2022 obrante a fs. 01, mediante la que el Director de Servicios Públicos eleva a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado nota presentada por el Sr. Bezzoni Néstor Luis –Jefe de Departamento Taller de Herrería- en donde expresa que el Sr. Alcorcel Fernando presenta falta de colaboración y compromiso en lo que respecta a su trabajo (fs. 02);

Que la Dirección de Recursos Humanos informó situación de revista del Sr. Alcorcel, el cual esta designado como personal con oficio, herrería, percibiendo adicional por insalubridad (fs. 03vto.). Asimismo a fs. 04 obra ficha firmada por el agente en cuestión y la Directora de Servicios Generales, Sra. Silvia Veliz, informando tareas que realiza el agente, manifestando que las mismas comprenden Tareas Herrería;

Que iniciado el procedimiento sumarial, a fs. 22 se encuentra Acta donde consta que pasados 30 minutos del horario establecido el Agente Alcorcel no se presentó al acto de declaración indagatoria, estando debidamente notificado conforme cédula de citación

obstante a fs. 21; _____ Que debido a que el Agente sumariado no presentó abogado defensor, en el marco de la Resolución Nº 632/22 se procedió a convocar a los letrados establecidos en dicha normativa, no aceptando ninguno el cargo como abogado defensor de oficio;

DECRETO Nº 281/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

-2-

Que atento a esta situación y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, mediante Resolución Nº196/23, se determina la contratación de abogada a los fines de intervenir como Defensor Oficial del Agente Alcorcel en el marco del Sumario Administrativo; Que en dicho orden, a fs. 42 la Dra. Naomi Lucero, MP Nº10592, Tº1 Fº287, acepta formalmente el cargo de defensora de oficio del Sr. Fernando Exequiel Alcorcel para el que fuera contratada;

Que el Sr. Alcorcel es citado nuevamente a prestar declaración indagatoria, sin embargo, a fs. 53 el Agente Fernando Alcorcel designa para su defensa al Dr. Horacio Grancelli, MP Nº8884 Fº543 Tº1; asimismo, informa que se encuentra de licencia laboral, por lo que solicita que la declaración indagatoria sea reprogramada. Por otro lado, el letrado Grancelli acepta la designación realizada por Alcorcel;

Que acto seguido y en consecuencia, se deja sin efecto la designación de oficio de la Dra. Naomi Lucero;

Que habiéndose cumplido en tiempo y forma el procedimiento administrativo-disciplinario correspondiente, corresponde meritar el conjunto de las pruebas existentes en tales



actuaciones sumariales con el objeto de arribar a una decisión conforme a la sana crítica racional

Que al respecto, en primer lugar, debe tenerse presente las notas referidas de fecha 26/09/2022 del Director de Servicios Públicos, obrante a fs. 01, y nota de fs. 02, presentada por el Jefe de Departamento Taller de Herrería- en donde expresa que el Sr. Alcorcel Fernando presenta falta de colaboración y compromiso en el ámbito laboral del taller de herrería de la Municipalidad de Diamante; Que en dicho orden de ideas, se encuentra acreditado en las actuaciones que el Sr. Fernando Alcorcel presta tareas de herrería en la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante conforme informe de la Dirección de Recursos Humanos y ficha por el propio agente suscripta (fs. 03vto./04); Que por otro lado, respecto a las testimoniales producidas en el marco del proceso sumarial, a fs. 61 declara el Sr. Héctor Gustavo Zapata (a cargo de la Dirección de Servicios Públicos), quien en primer término reconoce y ratifica la nota por el mismo presentada de fs. 01. Refiere que: *“últimamente Alcorcel no lo hacía(...)”* en referencia a las tareas que el agente sumariado debe cumplimentar. Dichas tareas según lo relatado por el testigo, comprenden, cortes, soldaduras, columnas de alumbrado, rejas, trabajos para las distintas áreas del municipio y otros. Agrega que a veces el agente se retira y vuelve a la hora de firmar, sin embargo ello no sería recurrente. Asimismo expresa que la falta de colaboración y

DECRETO Nº 281/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

-3-
compromiso, se refiere a *“ayudarle a Bezzoni en las tareas que realiza, y no hace las cosas cuando Bezzoni falta, entiendo porque no le pagan reemplazo(...)”*; Que por otro lado, el Director manifiesta que la nota *“fue hecha sin ánimo de sancionar o castigar a nadie, sino de organizar el trabajo y el área y que el mencionado Alcorcel pueda ir a un área donde pueda hacer su trabajo de la mejor manera posible”*(...) En relación a los elementos de seguridad, el testigo expresa que cuentan con los mismos ya que se les han brindado todos los elementos, Que a fs. 62 declara Néstor Luis Bezzoni (Jefe Departamento Herrería de la Municipalidad de Diamante) quien reconoce la nota de fs. 02 y firma como suyas y ratifica su contenido.- Dicho testigo manifiesta que Alcorcel *“se negaba a ayudarme y a trabajar (...) te decía que no tenía elementos de trabajo”* y en referencia a tales, agrega que ahora cuentan con los mismos.- Por último agrega que el agente sumariado no lo reemplaza más en la actualidad, Que a fs. 68 presta declaración testimonial la Sra. Silvia Julia Veliz, quien comparte la nota presentada por el Jefe Bezzoni de fs. 01, expresa que Alcorcel no hace los trabajos, *“lo veo que se anda paseando, se va del taller, y anda en otros lugares, un día lo mando a tomar unas medidas, que pidieron de otras áreas y el jefe estaba de licencia, y me dijo que él no sabe tomar medidas y no está a cargo de la Herrería”*, agrega que los empleados no tienen decreto de funciones y misiones ya que solo hay para jefes superiores y directores. Manifiesta que el Director de Servicios Públicos

recibe los pedidos de trabajo y se los pasa al Jefe Departamento y los obreros colaboran de acuerdo a la orden que les da el superior. Relata que el agente Alcorcel no cubre el puesto de Jefe cuando este falta, entendiéndola, que es porque no le pagan el reemplazo. La testigo expresa que ella no presencié una situación en la que el agente se negara a colaborar o se negara a realizar una tarea que le encomendaban, sin embargo manifiesta: *“yo lo mande a trabajar y me dijo que no”* (en referencia al agente Alcorcel).-Respecto a los elementos de seguridad para el trabajo, la deponente expresa que el personal cuenta con tales elementos, Que a fs. 69 presta declaración testimonial el Sr. Oscar Alberto González, quien se desempeña en el taller de herrería de la Municipalidad de Diamante, y refiere que ahora cuentan con elementos de seguridad para trabajar, y que nunca presencié situación alguna en la que Alcorcel se haya negado a realizar trabajos o a colaborar.- Luego el mismo se contradice al responder, diciendo que no cuentan con las herramientas necesarias; Que a fs. 71 declara el testigo, Sr. Luis Alberto Mohr, quien resulta ser contratado de la Municipalidad y se desempeña como soldador en el taller de herrería, manifiesta que hace poco ingreso a trabajar y que cuenta con elementos de seguridad. Por su parte manifiesta que no presencié negativa a trabajar o a colaborar por parte de Alcorcel;

DECRETO Nº 281/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

-4-



Que a fs. 72 presta declaración testimonial el Sr. Jorge Luis Bejarano, quien manifiesta no poseer conocimiento sobre los hechos que motivaron el presente sumario y agrega que cuentan con elementos de seguridad para trabajar en el taller de herrería;

Que a fs. 77 la Dirección de Recursos Humanos informa situación de revista actual del sumariado, indicando que no obran en el legajo de Alcorcel autorizaciones para retirarse de su lugar de trabajo asimismo adjunta copia de Decreto N° 517/18 que al art. 1º dispuso Sumario Administrativo a los Agentes Fernando Exequiel Alcorcel y Oscar Alberto González y Resolución N° 1014/18 que hizo lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los prenombrados agentes, remitiéndose dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 86 se registra la declaración indagatoria de Alcorcel quien al ser consultado por su trabajo habitual en herrería, responde que se trata de *“soldar, cortar, armar, limpiar”* y en relación a los hechos que se le endilgan expresa que nunca se negó a trabajar y afirma que era el que más trabajaba con el jefe; asimismo agrega que no ha cubierto el cargo de Jefe Departamento Taller Herrería en el último año; y en referencia a los elementos de seguridad y/o protección personal para trabajar responde *“... creería yo, borceguí, y no me lo daban lo reclame en el sumario anterior, delantal, que son pedazos de cuero sin protección, máscaras que por ejemplo nunca tiene pilas, guantes siempre los dedos rotos”*. De dicha declaración

surge asimismo que el sumariado no tiene conocimiento se hicieron pedidos de compras de elementos de seguridad;

Que continua relatando el sumariado que desde septiembre 2022 no labora más en el sector de herrería, porque según refiere *“el jefe de taller me quito la llave y me dijo que iba a pedir mi traslado y que no vaya más al taller”*;

Que ante la pregunta sobre quien le determinó que no vaya al taller de herrería, responde el Jefe de Taller, Bezzoni, me dijo que no fuera al taller, y agrega que no consulte a ningún superior, ya que relata: *“pensé que Gustavo Zapata tenía que dirigirse a mí, porque el sabía toda la situación”* y a la pregunta referente a quién es su superior actualmente contesta: *“yo creería que es Bezzoni, pero las licencias me las firma Silvia Veliz, a ella le avisamos cuando faltamos”*;

por ultimo agrega que entiendo que su desempeño era bueno y *“cree”* que la nota la efectuó Bezzoni porque manifiesta, *“no hice el reemplazo de el”*;

Que a fs. 92/95 obra Decreto N° 1241/2022 del HCD que dispone archivo de distintos temas, entre ellos los expedientes correspondientes a la apelación oportunamente interpuesta por los sumariados Alcorcel y Gonzalez del año 2018;

A fs. 96 obra ampliación de declaración testimonial de Héctor Gustavo Zapata quien manifiesta que no ha dado instrucciones a Alcorcel para que no concurra más al taller de herrería y que tampoco asignó nuevas tareas a dicho agente ni el mismo le solicitó cambio de lugar de trabajo;

DECRETO N° 281/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

-5-

A fs. 97 se encuentra agregada ampliación de testimonial de la Sra. Silvia Julia Veliz quien en el mismo sentido que el testigo Zapata, manifiesta que no se le solicitó al sumariado que no concurra más al taller de herrería, agrega que Alcorcel no le pidió reubicación, y expresa *“solo hicimos la nota para que lo puedan ubicar en otro lugar donde también necesitan herrero, él sabe trabajar pero no sé qué pasa con el jefe, el nos pidió que se lo saquen”*, asimismo señala que quien hace las reubicaciones es *“el secretario del área”*;

Que a fs. 98 se registra Acta de Constatación llevada a cabo en fecha 31 de marzo de 2023, en el taller de Herrería de la Municipalidad de Diamante, a los fines de determinar la existencia de elementos de seguridad necesarios para el personal como así también herramientas y maquinarias. Es así que se designa como idóneo en la materia al Sr. Luis Alberto Mohr, D.N.I. N° 20.097.693 quien asimismo se desempeña en dicho taller, que señala e indica los elementos existentes en el lugar, detallándolos;

Que dicha Acta mencionada es impugnada por el abogado defensor del sumariado quien asimismo detalla, a su criterio, condiciones y elementos faltantes en el taller. Dicha impugnación es rechazada a fs. 105/016;

Que a fs. 110/111 obra alegato del abogado defensor y de fs. 112 a 114 la síntesis y conclusión de la instructora sumariante;

Que a fs. 116 obra Dictamen N° 01/2023 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal donde consta que los miembros presentes se encuentran en



disidencia, al no llegar a un acuerdo consensuado debido a las diferentes posturas, elevando así al DEM las actuaciones para su resolución;

Que, efectuado análisis de la prueba colectada, se advierte que el comportamiento del sumariado, agente de planta permanente Sr. Fernando Exequiel Alcorcel constituye una transgresión al conjunto de deberes contemplados en el Estatuto de los Trabajadores Municipales – Ordenanza N° 149/75- el que dispone en su Art. 13 inc. a), la obligación de “prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme a las reglamentaciones respectivas, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia” e inc. b) “La de obedecer toda orden emanada del superior jerárquico, con atribuciones y competencia para darlas, referidas a la gestión a su cargo y a actos legítimos del servicio” .

Obligaciones estas que alcanzan al sumariado y cuya transgresión constituye falta disciplinaria encuadrando su conducta como violatoria a dichas normas, en tanto surge de la prueba obrante en las actuaciones sumariales que ha existido falta de colaboración y de cumplimiento en las tareas laborales, constando testimoniales coincidentes en que el sumariado se ha negado a realizar las mismas;

DECRETO N° 281/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

-6-

Que la conducta reseñada del agente implica grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo además de que entorpece el normal funcionamiento del área al negarse a cumplir con las tareas encomendadas en el

marco de su prestación laboral lo que no puede ser avalado por la administración municipal; Que el Art. 74º dispone que “Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales:(...) refiriendo el inc. e) al supuesto de “Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones”.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 35/23, de fecha 06/02/2023.-

ARTICULO 2º: Determínese la existencia responsabilidad del Agente Municipal, Sr. ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I. N°31.539.068, Leg. N°199, por la causal establecida en el Art. N° 74 inc. e) del Estatuto de Empleados Municipales- Ordenanza N° 149/75 en razón de falta de colaboración y de prestación de servicio inherente a su cargo.-

ARTICULO 3º: Aplíquese al Agente Municipal, Sr. Alcorcel Fernando Exequiel, D.N.I. N° 31.539.068, Leg. N°199, la sanción de suspensión por cinco (5) días sin goce de sueldo, conforme Art. 72º inc. d) del Estatuto de Empleados Municipales- Ordenanza N° 149/75.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos Municipal, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 282/23
DIAMANTE, 31 – MAYO -2023

VISTO:

El Decreto N°196/23 de fecha 24/04/23, de Llamado a Examen para Recategorización de Personal de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1º Ord. 53/86, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Examen para Recategorizaciones, a realizarse el día 08 de mayo de 2023, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante; Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su nota de fecha 09 de mayo de 2023, Expte. Letra “J” N°581, informa lo resuelto en los exámenes, por lo que recomienda otorgar a los agentes involucrados, la categoría que le corresponde de acuerdo a su grupo y escalafón; Que obran las Actas donde los evaluadores dejan constancia del resultado obtenido por los agentes municipales; Que la Dirección de Recursos Humanos informa el listado de los agentes con la categoría que deben ascender en cada caso; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal comparte lo informado por la Junta de Admisión, Calificación y



Disciplina, por lo que los agentes participantes ascienden a la categoría que les corresponde, a partir del mes de junio de 2023.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de junio de 2023, a los Agentes de Planta Permanente de este Municipio, conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto, y a lo expresado en los considerandos.

DECRETO Nº 282/23
DIAMANTE, 31 - MAYO -2023 -
2-

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.
MGCH.-

DECRETO Nº 282/23
DIAMANTE, 31 - MAYO -2023
-3-

ANEXO I

Corresponde Ascender en el
Mes de JUNIO de 2.023



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DOC. N°	CAT. QUE REVISTE	CAT. QUE ASCIENDE
32	RONDAN MARIA JOSE	26.150.465	6	7
62	ROMERO JORGE LUIS	14.993.047	6	7
88	ALBORNOZ ADRIAN FERNANDO	22.690.352	6	7
97	SOSA DIEGO ERNESTO	20.321.146	8	9
117	FIGUEROA FABIANA ELIZABETH	26.858.777	6	7
196	ALTAMIRANO JUAN CARLOS	13.877.899	6	7
202	RIKERT VIRGINIA	14.993.252	6	7
236	GIMENEZ JOSE HORACIO	14.993.167	9	10
266	GODOY ANTONIO ARIEL	25.181.307	6	7
285	ALBORNOZ JUAN ROSENDO	18.006.292	8	9

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 283/23
DIAMANTE 31- MAYO - 2023

VISTO:

La necesidad de capacitar y actualizar al personal municipal en diferentes temas y áreas

acorde a los tiempos que corren; Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal ha realizado la "1 Jornada de Capacitación Municipal: Controles Municipales", durante el mes de marzo del año 2022; Que esta Secretaría plantea continuar con las capacitaciones en diversos temas básicos y los que se proyecten a futuro para

mejorar el desempeño de esta Municipalidad; Que por lo expuesto, resulta importante crear el "Programa de Capacitación para Empleados Municipales" implementado y organizado por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal cuyo objetivo principal es capacitar a todo el Personal de la Municipalidad de Diamante, brindándoles conocimientos y herramientas para que crezcan en su labor



diaria, con el fin de modernizar y mejorar en eficiencia, optimizando los servicios ofrecidos a la comunidad.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase el “Programa de Capacitación para Empleados Municipales” que alcanzará a todo el personal de la Municipalidad de Diamante, desarrollándose durante días y horarios laborales.

ARTÍCULO 2º: Las capacitaciones serán de carácter obligatorio para todo el personal, teniendo en cuenta y acorde al tema que se capacite y área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 3º: Las capacitaciones se incorporarán al Legajo personal y serán tenidas en cuenta para los exámenes de ascensos y recategorizaciones

ARTÍCULO 4º: Declárese de Interés Municipal el Programa de Capacitación para Empleados Municipales.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL





D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo Municipalidad de DIAMANTE
Secretaría de Políticas Sociales
A/C Secretaría de Turismo y Cultura

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 329/23 **DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada el día 29 de marzo de 2023, por el Presidente y Secretario de la Sociedad Italiana de SS.MM. y Recreativa de Diamante, Expte. Letra "S" Nº3308; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas, correspondiente al inmueble ubicado sobre calle 25 de Mayo Nº368, de nuestra ciudad, Manzana Nº148, Parcela 04, Superficie: 704,00m². Registro Nº3088, a nombre de "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS"; Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado por el Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su: - Artículo 12, Inc. g) y Artículo 118, Inc. 3, apartado b), están exentos de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por servicio de agua corriente y cloacas- Micro Medidor Nº272, que no excedan en el consumo los 50m³ bimestrales; Que agrega además de la Tasa por Servicio de agua corriente y cloacas, con respecto al Registro Nº4503, Titular: Alarcón Carlos Santiago, CUIT Nº20-26276001-

5, no Está exento por desarrollar actividad comercial, Micro Medidor n°1119, Adeuda desde Períodos 12/2021 al Período 01 y 02/2023; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, y lo dispuesto por el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 12º, inc. g) y Art. 118º, inc. 3, apartado b), corresponde hacer lugar a la exención, en referencia al Registro Nº3088, salvo mejor criterio del DEM; dejando asentado que en el caso de la Tasa por Servicio de Agua Corriente, lo es hasta el consumo de los 50m³ bimestrales; Que con respecto al Registro Nº4503, de titularidad del Sr. Carlos Santiago Alarcon, no se encuentra comprendido en las exenciones, por lo que deberá regularizar la deuda pendiente ante esta Municipalidad; Que atento a la normativa vigente y los informes presentados, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, comparte dictamen con Asesoría Letrada, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado de acuerdo a la normativa vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 329/23 **DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023** **-2-**

ARTICULO 1º: Otórgase a la "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS - Letra "S" – Nº3308, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Red Cloacal, que no excedan en el consumo los 50m³ bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre el siguiente inmueble:
-Manzana: 148, Parcela: 04, Registro 3088, Zona "AA", Ciudad, Superficie: 704,00m²., ubicada en: calle 25 de Mayo Nº368 de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 330/23 **DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la

Secretaría de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita una Subvención para el HOLLMANN RAMON VICENTE D.N.IN°18.304.406, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
HOLLMANN RAMON VICENTE
D.N.IN°18.304.406
\$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 331/23
Diamante, 02 de Mayo de
2.023**

**DISPONIENDO COMPRA DE
GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL
COMUN GRADO 2**

VISTO:

Las Notas de pedido Nº 550-3214 y 550-3216/23,

presentadas por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oíl Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre y 4.000 Lts. de Gas-oíl grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Concurso de Precios Nº 32/23”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM , cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución Y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – TEXOM-. quien cotiza un importe total de \$ 3.518.000, (Pesos tres millones quinientos dieciocho mil con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

	Nota de pedido Nº 550- 3214, por 8.000 Lts. de gas-oíl euro diésel grado 3 a precio por litro \$ 315,80 siendo un importe, Total de \$ 2.526.400,00 (Pesos dos millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100).
Ítem 1º:	Nota de pedido Nº 550- 3216, por 4.000 Lts. de Gas-oíl común grado 2 precio por litro \$ 247,90, siendo un importe total de \$ 991.600.00 (Pesos novecientos noventa y un mil seiscientos con 00/100) Haciendo un total por todo concepto de \$ 3.518.000,00 (Pesos tres millones quinientos dieciocho mil con 00/100).

RESOLUCIÓN Nº 331/23

**Diamante, 02 de Mayo de
2.023**

**DISPONIENDO COMPRA DE
GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL
COMUN GRADO 2**

Artículo Nº 3: Imputar a cuenta presupuestaria: 814 Bienes de Consumo

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 332/23
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de ABRIL/2023;



Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BURGOS TERESA DEL CARMEN	DOC.Nº12.6 19.927	\$ 17.000,00.-
DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA	DOC.Nº38.0 53.950	\$ 17.000,00.-
GIMENEZ CARLOS SEBASTIAN	DOC.Nº13.2 70.627	\$ 10.000,00.-
GIMENEZ ROBERTO CARLOS	DOC.Nº21.9 84.170	\$ 16.500,00.-
PLOZA LUCRECIA BEATRIZ	DOC.Nº37.2 89.363	\$ 17.000,00.-
RAMOS LUTO ENRIQUE	DOC.Nº28.1 35.097	\$ 12.000,00.-

JAVIER		
RASELLO NANCY BEATRIZ	DOC.Nº27.0 21.252	\$ 17.000,00.-
RICLE PABLO ALEXIS	DOC.Nº34.8 10.857	\$ 20.000,00.-
ROMAN FELISARIO	DOC.Nº16.7 98.447	\$ 17.000,00.-
SOSA ELIANA NOEMI	DOC.Nº27.6 06.981	\$ 17.000,00.-
VIVAS CLAUDIA NOEMI	DOC.Nº44.7 35.704	\$ 17.000,00.-
VIVAS LUCIANA NATALIA	DOC.Nº37.2 89.219	\$ 17.000,00.-
		\$ 194.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
 SOCIALES MUNICIPAL A/C
 SECRETARIA TURISMO Y
 CULTURA MUNICIPAL
 A/C SECRETARIA GOBIERNO,
 HACIENDA Y MODERNIZACION
 DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 333/23
 DIAMANTE, 02 – MAYO - 2023**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de ABRIL/2023;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de ABRIL/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALCORC EL JUAN CARLOS	DOC.Nº13. 024.152	\$ 21.150,00.-
AGUILA R LUCAS JOSE MANUEL	DOC.Nº29. 233.962	\$ 21.150,00.-
OSUNA ROMINA GISELA	DOC.Nº34. 196.876	\$ 22.000,00.-
PEREYRA JOSE SEVERIANO	DOC.Nº26. 276.093	\$ 25.000,00.-
ALTAMIRANO FRANCISCO	DOC.Nº45. 554.375	\$ 26.860,00.-

GABRIEL		
ALBA CESAR DANIEL	DOC.Nº39. 580.069	\$ 21.150, 00.-
CASTRO ENZO AGUSTI N	DOC.Nº40. 695.443	\$ 39.830, 00.-
CASANA VE AUGUST O LEONAR DO	DOC.Nº44. 035.116	\$ 18.600, 00.-
GIMENE Z BRIAN DIEGO ARNOL DO	DOC.Nº42. 264.030	\$ 31.710, 00.-
GARCIA JOSE MARIA	DOC.Nº16. 435.309	\$ 37.050, 00.-
GIMENE Z RUBEN OSCAR	DOC.Nº31. 539.227	\$ 25.250, 00.-
MARIA NO FERNAN DO LUIS	DOC.Nº 8.451.657	\$ 15.000, 00.-
PEREYR A GUILLER MO NICOLA S	DOC.Nº43. 294.583	\$ 31.930, 00.-
ROBIRA MATEO NAHUEL	DOC.Nº45. 336.325	\$ 14.610, 00.-
TOTAL		\$ 351.29 0,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 23 -
"Transferencias, Eventuales,

Donaciones e Imprevistos", del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 334/23
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el
mes de ABRIL/2023;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que
se detallan a continuación, por el
mes de ABRIL/2023:

APELLID O Y NOMBR E	DOCUM ENTO	IMPORT E
ALEGRE ANA LAURA	40.992.5 86	10.000, 00.-
BRITOS DANTE PATRICI O	22.305.3 57	10.000, 00.-

BUSCHI AZZO SUSANA	18.006.3 92	10.000, 00.-
CANTER O JOSE SEBASTI AN	32.275.5 84	10.000, 00.-
COMELL I BRIAN GABRIEL	41.282.8 93	8.000,0 0.-
CORIA OSCAR ALBERT O	18.304.4 88	10.000, 00.-
FIGUER OA ALEXIS NAHUEL	40.992.5 38	20.000, 00.-
HEREDI A HERNAN RAUL	33.368.4 46	30.000, 00.-
IRIBARR EN MARCIA DENICE	33.312.9 03	10.000, 00.-
MARTIN EZ FLOREN CIA AILIN	33.656.4 34	10.000, 00.-
MARTIQ UET CRISTIA N LUIS ALBERT O	30.247.9 70	15.000, 00.-
MENDE Z PEDRO ANTONI O	11.512.2 29	8.000,0 0.-
MERLO MARIA JOSE	41.754.8 41	10.000, 00.-
MORAL ES	27.606.9	10.000,



GUSTAVO JULIAN	13	00.-
MULLER EDELWEISS ELIZABETH	25.773.031	10.000,00.-
PIRILLO TAMARA	39.027.947	20.000,00.-
RICLEARNALDO MATIAS	37.289.126	10.000,00.-
ROLON JUAN ALBERTO DARIO	21.647.469	15.000,00.-
RUIZ MORENO JUAN FRANCISCO	32.992.036	8.000,00.-
SALINAS LUCIANO EZEQUIEL	32.905.073	8.000,00.-
SOSA FRANCO EMANUEL	40.696.414	10.000,00.-
TABORDA ELVIO OMAR	14.299.048	20.000,00.-
TOFFOLINERI ALAN	36.856.696	10.000,00.-
UNREIN NICOLA SEMANUEL	35.443.739	10.000,00.-
VILLALV	25.287.5	

A NELIDA MONICA	78	15.000,00.-
ZUÑIGA CARLA GIULIANA	41.282.825	10.000,00.-
	TOTAL	317.000,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 334/23
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023
-2-**

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 335/23
DIAMANTE, 02 – MAYO - 2023**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de ABRIL/2023; _____ Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BRAVO LAURA ELISABET	DOC.Nº35 .707.902	\$ 25.000,00.-
FRANCO CESAR DAVID	DOC.Nº26 .858.515	\$ 14.000,00.-
GOMEZ FRANCISCO ALBERTO	DOC.Nº16 .466.687	\$ 16.000,00.-
PLANISCI GALDANA MAITE	DOC.Nº39 .580.036	\$ 18.000,00.-
RIQUELME JONATHAN HECTOR E.	DOC.Nº34 .810.574	\$ 14.000,00.-
RODRIGUEZ DANIELA SILVANA	DOC.Nº25 .773.118	\$ 16.000,00.-
SUAR EZ JOSE LUIS	DOC.Nº14 .993.211	\$ 18.000,00.-
UNREIN ELIAN	DOC.Nº29 .980.118	\$ 25.000,00.-



A ANAB EL		00.-
TOTAL		\$146.0 00,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 336/23
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de ABRIL/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2023:

APELLID O Y NOMBR	DOCUME NTO	IMPORT E
-------------------------	---------------	-------------

E		
ALSUGA RAY STELLA MARIS	32.580.8 94	20.900, 00.-
AMARIL LO MARIA ELENA	26.276.3 08	19.000, 00.-
ARESTA ANA MARIA	14.993.3 79	20.000, 00.-
DECUR NEX MATIAS	42.730.9 70	22.000, 00.-
DREILIN G MICAEL A TAMAR A	39.259.0 11	8.750,0 0.-
GARCIA CINTIA CARLA	37.289.2 54	22.000, 00.-
MARTIN EZ ALEXIS ALEXAN DER	43.540.2 18	10.000, 00.-
RIDISSI SOFIA MARLE NE	39.840.6 76	22.000, 00.-
ROBIRA FERNAN DEZ SABRIN A	29.980.2 29	25.000, 00.-
ROMAN DEOLIN DA SOLEDA D	31.539.0 10	19.000, 00.-
RUBIO CRISTIA N	23.857.2 54	21.000,

ANDRES		00.-
SALINAS MAIRA ALEJAN DRA DANIEL A	34.810.7 03	22.000, 00.-
CARDOS O PIO JESUS RAMON	35.707.7 78	30.000, 00.-
COPPINI MARCE LO BLAS	20.321.4 81	45.000, 00.-
MARTIN EZ ANTONI O ALFONS O	25.773.2 43	30.000, 00.-
MIRAN DA JESICA CAROLI NA	39.840.5 85	30.000, 00.-
SANCHE Z GIULIA NA XIMENA	37.567.9 75	34.000, 00.-
SANCHE Z IRIS VALERI A	31.539.2 60	34.000, 00.-
SANCHE Z JOSE LUIS	28.527.8 04	12.000, 00.-
ROMAN DALIA EVELYN	40.122.0 81	30.000, 00.-
TOTAL		476.650 ,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 336/23
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023-
2-**



ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
 SOCIALES MUNICIPAL A/C
 SECRETARIA TURISMO Y
 CULTURA MUNICIPAL
 A/C SECRETARIA GOBIERNO,
 HACIENDA Y MODERNIZACION
 DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 337/23
 DIAMANTE, 02 - MAYO - 2023**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, afectado Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", durante el mes de ABRIL/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, a las personas detalladas a

continuación, afectado Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el mes de ABRIL/2023.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALBORNOZ FACUNDO ISMAEL	DOC.Nº45.946.708	\$ 33.000,00.-
ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN	DOC.Nº43.540.273	\$ 16.500,00.-
ARRUA CRISTIAN JOSE	DOC.Nº39.580.139	\$ 45.000,00.-
BASALDUA JOHANA GRACIELA	DOC.Nº34.810.558	\$ 1.300,00.-
BASALDUA LETICIA NOEMI	DOC.Nº21.984.259	\$ 28.900,00.-
BEJARANO JORGE LUIS	DOC.Nº32.275.686	\$ 30.800,00.-
BRACAMONTE JESICA DANIELA	DOC.Nº33.656.475	\$ 26.300,00.-
CABRAL ALEJANDRO MANUEL	DOC.Nº25.287.438	\$ 45.000,00.-
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC.Nº29.538.887	\$ 31.000,00.-
CAMPOS CARIM ELIAS	DOC.Nº44.368.036	\$ 45.000,00.-
CHAVEZ GUSTAVO	DOC.Nº24.868.590	\$ 28.000,00.-
CORBALAN JUAN CARLOS	DOC.Nº22.690.454	

\$ 30.000,00.-
CORBALAN LEANDRO DAMIAN DOC.Nº41.979.841 \$ 33.500,00.-
CORBALAN PRISCILA JAQUELINE DOC.Nº45.336.316 \$ 30.000,00.-
DIAZ ANA OLINDA DOC.Nº34.196.842 \$ 30.000,00.-
DIAZ CARINA GISELA DOC.Nº34.196.765 \$ 24.700,00.-
DIAZ RODRIGO NICOLAS DOC.Nº42.477.206 \$ 35.000,00.-
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO DOC.Nº26.275.892 \$ 37.500,00.-
DOMINGUEZ JOAN GABRIEL DOC.Nº44.555.997 \$ 43.500,00.-
DOMINGUEZ JOSE RAMON DOC.Nº26.858.868 \$ 43.500,00.-
RESOLUCIÓN Nº 337/23 DIAMANTE, 02 – MAYO - 2023 -2-
DOMINGUEZ LUCIANA VERONICA DOC.Nº39.840.628 \$ 20.000,00.-
DOMINGUEZ MARCOS IVAN DOC.Nº44.152.974 \$ 45.000,00.-
DOMINGUEZ MARIA ROSA B. DOC.Nº14.634.702 \$ 25.000,00.-
ERBES SONIA MABEL DOC.Nº 25.773.485 \$ 30.000,00.-
FABREGA CARLOS ALBERTO



DOC.Nº14.299.329 \$ 45.000,00.-
FERNANDEZ YAMILA CORINA DOC.Nº36.856.637 \$ 15.000,00.-
FERRARI JESICA DALINA DOC.Nº39.027.859 \$ 20.000,00.-
FERRARI MARIA DEL LUJAN DOC.Nº38.053.939 \$ 20.000,00.-
FRANCO SILVANA BEATRIZ DOC.Nº30.391.074 \$ 25.000,00.-
GIMENEZ MOISES ELIAS DOC.Nº22.690.207 \$ 45.000,00.-
GIMENEZ YAMILA DAIANA DOC.Nº37.289.003 \$ 10.000,00.-
GODOY ANTONIO FABIAN DOC.Nº41.981.499 \$ 45.000,00.-
GONZALEZ GONZALO ARIEL DOC.Nº43.294.542 \$ 25.000,00.-
GONZALEZ MARIO RUBEN DOC.Nº17.517.908 \$ 30.800,00.-
HEPP FRANCO GASTON DOC.Nº 40.872.789 \$ 35.000,00.-
JUMILLA ANGEL ALBERTO DOC.Nº43.286.373 \$ 34.500,00.-
KESSELER ANGEL BENEDICTO DOC.Nº 8.006.264 \$ 60.000,00.-
LOPEZ GERMAN EXEQUIEL DOC.Nº33.503.010

\$ 48.300,00.-
LOPEZ MARIA SOLEDAD DOC.Nº44.152.991 \$ 30.000,00.-
LOPEZ NILDA BEATRIZ DOC.Nº11.512.233 \$ 30.000,00.-
LOPEZ TALIA JANET DOC.Nº43.540.109 \$ 20.000,00.-
LUTO ROSA ESTER DOC.Nº 20.776.560 \$ 2.600,00.-
LUTO ERICA GISELA DOC.Nº34.810.828 \$ 23.900,00.-
MALEIKA NICOLAS EZEQUIEL DOC.Nº39.840.652 \$ 42.000,00.-
MARTINEZ CARLOS DOC.Nº11.107.399 \$ 45.000,00.-
MEDINA DIEGO ARIEL DOC.Nº32.580.589 \$ 45.000,00.-
MEDINA MONICA GRACIELA DOC.Nº23.587.698 \$ 26.000,00.-
MEDINA NATALI BELEN DOC.Nº43.540.298 \$ 30.000,00.-
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DOC.Nº38.262.778 \$ 27.600,00.-
MUÑOZ GLADYS GRISELDA DOC.Nº24.613.734 \$ 20.000,00.-
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE L. DOC.Nº43.342.154 \$ 27.600,00.-
ORTEGA CEFERINO JOSE DOC.Nº21.984.261 \$ 30.800,00.-

RAMIREZ BRISA DANIELA DOC.Nº42.464.076 \$ 21.000,00.-
RICLE NAVARRO GAMAL URIEL DOC.Nº43.177.546 \$ 25.000,00.-
RIOS MARIO ALBERTO DOC.Nº26.276.237 \$ 45.000,00.-
RIQUELME HECTOR OSCAR DOC.Nº12.431.865 \$ 29.700,00.-
ROLDAN FRANCO SAMUEL DOC.Nº38.262.732 \$ 4.400,00.-
ROMAN RAMON EXEQUIEL DOC.Nº36.856.513 \$ 32.200,00.-
ROMAN ROSALIA SOLEDAD DOC.Nº35.707.760 \$ 20.000,00.-
ROMERO GABRIEL NICOLAS DOC.Nº42.069.542 \$ 35.000,00.-
RUBIO LEONARDO ALBERTO DOC.Nº21.984.240 \$ 28.000,00.-
RUIZ GUSTAVO GABRIEL DOC.Nº25.773.197 \$ 30.000,00.-
SANCHEZ AGUSTINA NAHIR DOC.Nº44.555.935 \$ 30.000,00.-
SANCHEZ RAUL JOSE DOC.Nº39.580.049 \$ 20.000,00.-
SANTANA MIRTA CEFERINA DOC.Nº18.071.788 \$ 25.000,00.-
<u>RESOLUCIÓN Nº 337/23</u> <u>DIAMANTE, 02 - MAYO - 2023</u>
<u>-3-</u>



SCHANZENBACH JORGE RICARDO DOC.N°27.832.723 \$ 33.000,00.-
SEGOVIA LUCAS DAIAN DOC.N°44.555.937 \$ 45.000,00.-
SIAN MARIANO IVAN DOC.N°31.539.124 \$ 28.000,00.-
SORIA LUIS CESAR DOC.N°13.183.686 \$ 30.800,00.-
SORIA MARIA SOLEDAD DOC.N°20.096.584 \$ 25.000,00.-
SORIA MATIAS MAXIMILIANO DOC.N°35.707.603 \$ 31.900,00.-
SOSA ALDANA ALEJANDRA DOC.N°36.856.608 \$ 26.300,00.-
SOSA PATRICIA ALEJANDRA DOC.N°32.275.643 \$ 25.000,00.-
TABORDA CRISTIAN RAMON DOC.N°21.567.221

\$ 30.800,00.-
URRISTE ADRIANA JORGELINA DOC.N°33.624.079 \$ 26.300,00.-
VILLALBA ALEJANDRA DOC.N°92.426.171 \$ 26.300,00.-
ZARAGOZA DANIEL JOSE DOC.N°M8.458.129 \$ 45.000,00.-
TOTAL \$2.336.300,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 29 -
Obra Pública N°1- "Obras Viales
Urbanas y Complementarias",
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 338/23
DIAMANTE, 02 – MAYO - 2023

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas
solicita subvenciones para las
personas que han colaborado
con esa Dirección, durante el
mes de ABRIL/2023;

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que
se detallan a continuación, por el
mes de ABRIL/2023:



<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ACOSTA MARIO FRANCISCO	14.634.724	4.000,00.-
ALMADA LETICIA MARIELA	24.749.989	6.000,00.-
BRAVO JOAQUIN	39.259.001	22.000,00.-
BRITOS MARTA GRACIELA	13.183.080	22.000,00.-
CORREA ELIANA VALERIA	33.312.851	20.000,00.-
FAYOK CLAUDIA GRACIELA	20.098.940	32.000,00.-
FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI	34.196.867	25.000,00.-
FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN	40.774.553	4.000,00.-
FITERMAN MARIA BELEN	35.707.616	10.000,00.-
FOGEL LILIANA TERESA	16.612.641	22.000,00.-
IBARRA SOL MAILEN	39.259.079	22.000,00.-
JAIME MARCELA ROCIO NATALI	34.196.676	22.000,00.-
LEIVA MIRTA GRACIELA	10.812.960	22.000,00.-
MOYANO MARIA GUADALUPE	39.259.063	5.000,00.-
MULLER MARIANGELES	37.289.292	11.000,00.-
NORIEGA ZULMA ADRIANA	18.006.289	4.000,00.-
PLANISCIG YAMILA BETIANA	31.196.560	24.000,00.-
REDOLFI ROMINA	32.841.617	22.000,00.-
RICLE CRISTINA SUSANA	12.431.890	22.000,00.-
RODRIGUEZ GASTON	29.538.813	5.000,00.-
RIOS MARIA ANGELICA	24.189.353	10.000,00.-



-2-

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
SUAREZ CARLOS GABRIEL	05.928.929	5.000,00.-
TABOADA CARLOS ALBERTO	26.551.887	30.000,00.-
ZAPATA ALMA LUJAN	40.992.505	22.000,00.-
ZAPATA DANIELA ESTEFANIA	40.164.171	2.000,00.-
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	33.312.920	18.000,00.-
ALBORNOZ IVANA	27.832.706	5.000,00.-
BALBUENA MARIA ROCIO	31.196.587	15.000,00.-
BRAVO MIRIAM ADRIANA	34.196.649	20.000,00.-
CALISAYA ROSELLI NAHIR	37.289.190	18.000,00.-
DIAZ NANCY NOEMI	28.135.023	20.000,00.-
MUÑOZ HILDA MARIA	24.189.085	16.000,00.-
NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL	38.262.753	30.000,00.-
NORIEGA DIEGO FABIAN	22.690.019	20.000,00.-
ORTEGA FATIMA NOEMI	31.539.066	8.000,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	34.196.965	20.000,00.-
RUBIO NORMA VALERIA	39.027.853	10.000,00.-
SANCHEZ NADIA GISEL	35.707.849	8.000,00.-
SORIA MARIA DEL MAR	35.707.605	14.000,00.-
BECKER MARIANELA NORALI	39.027.810	18.000,00.-
MOYANO JESICA ANDREA	36.269.224	18.000,00.-
MARTINEZ PAULA ALEJANDRA	35.044.984	18.000,00.-
LUCERO NAOMI	38.544.289	28.000,00.-
GALLO PATRICIA BEATRIZ	18.006.282	18.000,00.-
TORRES SANDRA BEATRIZ	29.538.794	8.000,00.-
MOYANO ANTONELLA ALDANA	39.840.687	15.000,00.-
SANCHEZ SUYAI MARIELA LUANA	46.317.558	18.000,00.-
MEDINA GIULIANA GIMENA	39.259.067	18.000,00.-
TOTAL		\$ 776.000,00.-



ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
 SOCIALES MUNICIPAL A/C
 SECRETARIA TURISMO Y
 CULTURA MUNICIPAL
 A/C SECRETARIA GOBIERNO,
 HACIENDA Y MODERNIZACION
 DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 339/23
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, durante el mes de ABRIL/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, Afectados a: Obra Pública N°1- “29 - Obra Pública N°1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, a

las personas detalladas a continuación, por el mes de ABRIL/2023:

APELLID O Y NOMBR E	DOCUMENTO	IMPORTE
ALARCON LAURAMONICA	DOC.N°24. 189.010	\$ 20.000 ,00.-
ANDINOTAMARAE ESTEFANIA	DOC.N°39. 027.911	\$ 20.000 ,00.-
BARRETO LUCIANA MARICEL	DOC.N° 27.163.356	\$ 20.000 ,00.-
BRAVO VICTOR RICARDO	DOC.N°40. 695.309	\$ 25.000 ,00.-
CARABALLO SANDRA VERONICA	DOC.N°22. 305.165	\$ 20.000 ,00.-
CARAUNIDAIANA MILAGROS	DOC.N°44. 981.123	\$ 4.000, 00.-
COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC.N°28. 135.279	\$ 29.000 ,00.-
DAMBORIANAROCIO MAILEN	DOC.N°44. 152.978	\$ 20.000 ,00.-
DIAZ MONICA	DOC.N°22. 690.278	\$ 20.000

RAQUEL		,00.-
DUARTE MARIA CECILIA	DOC.N°28. 593.366	\$ 15.000 ,00.-
FORESI MARCELA NORMA	DOC.N°20. 249.449	\$ 20.000 ,00.-
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC.N°26. 276.153	\$ 20.000 ,00.-
GONZALEZ LUCIANO JAVIER	DOC.N°31. 539.029	\$ 20.000 ,00.-
JUMILLAMIRIAM CAROLINA	DOC.N°32. 874.057	\$ 2.000, 00.-
LEIVAMARIA ESTER	DOC.N°23. 857.381	\$ 20.000 ,00.-
LINARES MONICA LORENA	DOC.N°24. 613.712	\$ 27.000 ,00.-
MALDONADO MARIA ESTER	DOC.N°18. 489.829	\$ 20.000 ,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	DOC.N°26. 858.748	\$ 38.000 ,00.-
MARTINEZ MARCELA MARLENE	DOC.N°43. 342.157	\$ 20.000 ,00.-
MEDINA DAIANA MARIA SOLEDA	DOC.N°28. 527.554	\$ 20.000 ,00.-



D		
NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC.N°21. 423.733	\$ 21.000 ,00.-
NORIEG A MAIRA ALEJAN DRA	DOC.N°34. 196.942	\$ 20.000 ,00.-

RESOLUCIÓN N° 339/23
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023-
2-

PELENTI ER JOSEFA MARIA	DOC.N°12.4 31.839	\$ 20.00 0,00.-
PEREYR A CAMILA ANAHI	DOC.N°41.2 82.892	\$ 5.000, 00.-
RAMOS AGUSTI NA LUJAN	DOC.N°43.2 94.556	\$ 20.00 0,00.-
REYNOS O SOLEDA D ALEJAN DRA	DOC.N°32.2 18.998	\$ 20.00 0,00.-
RIOS LILIANA ELIZABE TH	DOC.N°38.0 53.960	\$ 20.00 0,00.-
RODRIG UEZ DARIO RUBEN	DOC.N°18.3 80.218	\$ 24.00 0,00.-
ROMAN MARIA ANGELA	DOC.N°23.8 57.051	\$ 20.00 0,00.-
RUBIO MAIRA YANINA	DOC.N°37.2 89.168	\$ 20.00 0,00.-
SCHMU NK	DOC.N°34.8	\$ 16.00

ROSANA ANDREA	10.907	0,00.-
SORIA HUGO MARTIN	DOC.N°29.2 33.824	\$ 20.00 0,00.-
SORIA MARIEL A ROSANA	DOC.N°22.6 90.043	\$ 20.00 0,00.-
SOTO DAIAN A MARLE NE	DOC.N°41.9 79.830	\$ 20.000, 00.-
ZAPATA HERNAN AGUSTI N	DOC.N°41.2 82.846	\$ 30.00 0,00.-
ZAPATA MERCED ES MIRTA	DOC.N°14.6 34.590	\$ 27.00 0,00.-
DOMIN GUEZ AXEL DAMIAN	DOC.N°46.3 17.567	\$ 30.00 0,00.-
MARTIN EZ PRISCILA ANTONE LLA	DOC.N°45.3 36.379	\$ 18.00 0,00.-
PEREYR A JUAN RAMON	DOC.N°21.5 67.314	\$ 26.00 0,00.-
SANCHE Z OMAR JOAQUI N	DOC.N°13.1 83.645	\$ 20.00 0,00.-
TOTAL		
\$817.000,00.-		

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 -
Obra Pública N°1- "Obras Viales
Urbanas y Complementarias",
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 340/23
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2023

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaria de Gobierno,
Hacienda y Modernización del
Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas
solicita subvenciones, para las
personas que han colaborado en
este Municipio, por el mes de
ABRIL/2023;

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que
se detallan a continuación, por el
mes de ABRIL/2023:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RIOS MARCIA MICAELA		
	36.732.638	32.000,00.-
AMARILLO RAUL HORACIO		
	12.431.902	25.000,00.-

MOREIRA ORLANDO 20.776.646 10.000,00.-
ARREDONDO MARCELO ANDRES 20.321.438 27.500,00.-
PARED MARCELO FRANCISCO 21.984.146 37.500,00.-
MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL 37.567.956 32.000,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID 23.587.561 27.500,00.-
TRAVERSO ERNESTO PEDRO 20.277.581 37.500,00.-
GONZALEZ GUILLERMO ANDRES 24.208.910 25.000,00.-
VERA KEVIN 41.817.930 25.000,00.-
ACOSTA NAHUEL 44.035.118 25.000,00.-
GONZALEZ MIGUEL ANGEL 17.745.529 10.000,00.-
FAVOTTI FABIO 22.690.174 5.000,00.-
MENDEZ ALEJO LAUTARO 45.946.746 5.000,00.-
SUAREZ LAILA MARIA 39.259.096 35.000,00.-
OSAN AYMARA LEYLEN 34.810.964 18.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA 25.287.518 10.000,00.-
BURNE LEONEL NICOLAS 43.540.103 35.000,00.-
BAROLI NORMA MARIA 17.071.538 23.000,00.-
BIAGGI ATILIO OSMAR 17.379.080 35.000,00.-
CORONEL WALTER JAVIER 23.857.157 35.000,00.-
MAMANI PABLO DIOGENES F. 43.342.228 35.000,00.-
PEREYRA MONICA BEATRIZ 24.291.790 28.000,00.-
VERA HECTOR JOSE 23.540.887 23.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 340/23
DIAMANTE, 02 – MAYO –
2023 -2-

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
6.000,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
6.000,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950

20.000,00.-
HERBEL ORNELLA ELIZABETH 33.312.959 19.000,00.-
MASCARO LORENZO MIGUEL 29.538.693 15.000,00.-
OSAN ADRIEL OSCAR 39.258.931 20.000,00.-
PILINGER AILEN IRINA 39.259.049 8.000,00.-
PONTI IGNACIO JUAN CRUZ 36.856.588 8.000,00.-
RAU LUCAS ESTEBAN 40.164.060 8.000,00.-
FERNANDEZ BRENDA 41.282.865 45.000,00.-
GEIST MARTA GRACIELA 23.587.530 25.000,00.-
STRAUCH MARIELA CARINA 22.690.469 25.000,00.-
BURNE MARIA MERCEDES 39.027.875 45.000,00.-
TABORDA ROSA MARINA 32.580.961 12.000,00.-
ROMERO ROXANA ALEJANDRA 36.732.536 20.000,00.-
FERNANDEZ GIULIANA AGUSTINA 40.164.192 20.000,00.-
ALDERETE DIANA MARIANA 13.668.813



25.000,00-

TOTAL

\$931.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-, MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 341/23
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS, D.N.I.Nº32.275.598, por haber prestado colaboración en ese Concejo;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS D.N.I.Nº32.275.59
\$ 18.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales,

Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 342/23
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. COPPINI MARCELO BLAS, D.N.I.Nº 20.321.481, destinado a solventar gastos de Oftalmología;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
COPPINI MARCELO BLAS
D.N.I.Nº 20.321.481
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 343/23
DIAMANTE, 03 - MAYO - 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Comunicación Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de MAYO Y JUNIO de 2023, en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, según el siguiente detalle:
-OSAN ADRIEL OSCAR
DOC.Nº39.258.931 Equivalente a Categoría 3.-”
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, durante los meses de MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual Equivalente a Categoría 3”, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

APELLIDO- NOMBRE

OSAN ADRIEL OSCAR



ARTICULO 2º: Impútese a: 29 - Obra Pública N°1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 344/23
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2023**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC.N°13.183.100
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC.N° 30.391.014
\$ 4.000,00.-

SALCEDO CARLOS HERNAN
DOC.N° 23.857.266
\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 345/23
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada en fecha 14 de abril de 2023, por el Sr. ALAN BULLET, D.N.I.N°28.863.020, en nombre y representación de la “ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”, Expte. Letra “B” N°1887; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Servicios de Agua Corriente y Cloacas, Año 2023, correspondiente al inmueble cuyo fin es Templo Religioso destinado al Culto, ubicado sobre calle 20 de Junio N°625 de nuestra ciudad, a nombre de “ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”; Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N°1026 - Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su Título I- Capítulo 1º- están exentos de la Tasa General Inmobiliaria, según Art.12, Inc. c)…”Las entidades religiosas oficialmente reconocidas y que estuvieran destinadas al culto” y según Título XVII – Tasas y

Derechos por Servicios Sanitarios: Capítulo 1º - Disposiciones Generales: Art.118- están exentos de la Tasa por Servicio de Agua Corriente y Red Cloacal: Inc. a) ...”Las instituciones fijadas en el Art. 12º, Inc. c); Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, y lo dispuesto por el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 12º, inc. c) y Art. 118º, inc. a), corresponde hacer lugar a lo solicitado, salvo mejor criterio del DEM; dejando asentado que en el caso de la Tasa por Servicio de Agua Corriente, lo es hasta el consumo de los 50m3 bimestrales; Que atento a la normativa vigente y los informes presentados, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, comparte dictamen con Asesoría Letrada, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado de acuerdo a la normativa vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase a la Institución Religiosa “ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”- Expte. Letra “B” – N°1887, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas - Año 2.023, que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre el siguiente inmueble:

**RESOLUCIÓN N° 345/23
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2023-
2-**

-Manzana: 363- Parcela:19 – Registro: 4983- Zona “A”, Ciudad, Superficie:353,36m2.,



Ubicado en: calle 20 de Junio
Nº625, Ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 346/23
DIAMANTE, 04 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 02 de mayo de
2023, presentada por la
Dirección de Recursos Humanos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma
mediante la misma solicita se
deje sin efectos, los alcances de
la Resolución N°522/22 de fecha
07 de septiembre de 2022,
donde se concede al Agente de
Planta Permanente de este
Municipio, Sr. CASTRO FABIAN
CARLOS RAMON, D.N.I.Nº
22.465.297, Leg. Nº 262, licencia
por enfermedad especial,
contemplada en el Artículo 94 de
la Ordenanza N°149/75 -
Estatuto de Obreros y
Empleados Municipales, por
haber presentado el alta
correspondiente, a partir del 01
de mayo de 2023;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos
a partir del día 01 de mayo de
2023, los alcances de la
Resolución N°522/22 de fecha
07 de septiembre de 2022,
donde se concede Licencia
Especial por Enfermedad, al
Agente de Planta Permanente de

este Municipio, Sr. CASTRO
FABIAN CARLOS RAMON,
D.N.I.Nº 22.465.297, Leg. Nº
262, de acuerdo a lo expresado
en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 347/23
DIAMANTE, 04 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 02 de mayo de
2023 presentada por la
Dirección de Recursos Humanos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
se deje sin efectos, los alcances
de la Resolución N°670/22 de
fecha 04 de noviembre de 2022,
donde se concede al Agente de
Planta Permanente de este
Municipio, Sr. FABREGA BURGOS
EMANUEL ALBERTO, D.N.I.Nº
35.707.861, Leg. Nº 49, licencia
por enfermedad especial,
contemplada en el Artículo 94 de
la Ordenanza N°149/75 -
Estatuto de Obreros y
Empleados Municipales, por
haber presentado el alta
correspondiente, a partir del 01
de mayo de 2023;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos
a partir del día 01 de mayo de
2023, los alcances de la
Resolución N°670/22 de fecha
04 de noviembre de 2022,
donde se concede Licencia

Especial por Enfermedad, al
Agente de Planta Permanente de
este Municipio, Sr. FABREGA
BURGOS EMANUEL ALBERTO,
D.N.I.Nº 35.707.861, Leg. Nº 49,
de acuerdo a lo expresado en el
considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 348/23
DIAMANTE, 04 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota presentada por la
Coordinadora de Discapacidad y
Adultos Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
la contratación por servicios de
la Dra. BOGADO SILVINA
MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117,
Matrícula N°11299, Médica,
quien presta servicios de
inspección a realizarse en las
Residencias Geriátricas de la
ciudad de Diamante, los cuales
serán certificados cada vez que
se cumplimente el ingreso y
elevación de informe al Área de
competencia, por los meses de
MAYO, JUNIO Y JULIO de 2023,
por el importe de \$12.000,00.-
(Pesos Doce mil), "por cada
ingreso a residencia";
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por
servicios a la Dra. BOGADO



SILVINA MARIEL,
D.N.I.Nº29.980.117, Matrícula
Nº11299, Médica, por el importe
de \$12.000,00.- (Pesos Doce
mil), “por cada ingreso a
residencia”, por los meses de
MAYO, JUNIO Y JULIO de 2023,
de acuerdo a lo expresado en el
considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 –
“Servicios no Personales”, del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría
Letrada Municipal,
confeccionará el contrato
respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 349/23
DIAMANTE, 04 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada en fecha 26
de abril de 2023, por el
Secretario Obras Publicas y
Servicios Públicos de la
Municipalidad de Diamante, Ing.
José R. Zubielqui; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
la contratación por servicios
profesionales del Arquitecto, Sr.
RODRIGUEZ SEBASTIAN ELIAS,
D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula
Nº12.147, por el importe
mensual de \$150.000,00.- (Pesos
Ciento cincuenta mil), durante el
mes de MAYO/2023, para
realizar tareas inherentes a la
Secretaría;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios al Arquitecto, Sr.
RODRIGUEZ, SEBASTIAN ELIAS
D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula
Nº12.147, por el importe
mensual de \$150.000,00.- (Pesos
Ciento cincuenta mil), durante el
mes de MAYO/2023, de acuerdo
a lo expresado en el
considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 22 -
“Servicios no Personales”, del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría
Letrada Municipal,
confeccionará el contrato
respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 350/23
DIAMANTE, 04 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el
Director de Salud Pública
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
la contratación por servicios de
la Dra. ROME SANDRA MARIELA,
D.N.I.Nº22.305.381, Matrícula
Nº10541, Médica quien presta
servicios en CAPS. Palermo, Los
Bretes y La Merced, durante los
meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO
de 2023, por el importe mensual
de \$46.800,00.- (Pesos Cuarenta
y seis mil ochocientos);

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios a la Dra. ROME
SANDRA MARIELA, D.N.I.
Nº22.305.381, Matrícula
Nº10541, por el importe
mensual de \$46.800,00.- (Pesos
Cuarenta y seis mil ochocientos),
durante los meses de ABRIL,
MAYO Y JUNIO de 2023, de
acuerdo a lo expresado en el
considerando.

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no
Personales”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría
Letrada Municipal,
confeccionará el contrato
respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 351/23
DIAMANTE, 04 – MAYO - 2023**

VISTO:

La nota de fecha 25 de abril de
2023, presentada por la
Directora de Desarrollo Humano
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
el pago de la Factura “B”
Nº00002- 00001506 de fecha
31/03/2023, por el importe de
\$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), a



nombre de la Sra. MOLINA ALICIA MARIELA, CUIT N°27-23564483-0, con domicilio comercial: en calle Carlos Morales N°110 de Libertador San Martín, Diamante, Entre Ríos;

Que la mencionada factura es en concepto Honorarios profesionales de la Charla/Taller de fonología dictada el día 30 de marzo de 2023, en el Jardín "Rinconcito de Amor" de Barrio La Merced;

Que los honorarios de la profesional deberán abonarse con los fondos afectados a tal fin, según lo establecido en el Decreto N°24/23;

Que atento que se trata de una charla /taller se desarrolla dentro del convenio marco del "Programa del Plan Nacional Primera Infancia", convalidado mediante Decreto N°301/22, por lo que corresponde el pago de la suma indicada con dichos fondos;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de la Factura "B" N°00002-00001506 de fecha 31/03/2023, por el importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), a nombre de la Sra. MOLINA ALICIA MARIELA, CUIT N°27-23564483-0, con domicilio comercial en calle Carlos Morales N°110 de Libertador San Martín, Diamante, Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 5031 – "Rinconcito de Amor", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 352/23
DIAMANTE, 05 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 25/02/23, presentada por la Sra. RODRIGUEZ MARCELA LORENA, D.N.I.N° N°31.196.390, Expte. Letra "R" N°1816/1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se les otorgue una prórroga del comodato que le fuera otorgado sobre el terreno ubicado en Barrio Palermo, Manzana N°56, fundamentando su pedido en la demora en el cumplimiento de plazos de ejecución por parte de la Empresa que contrató para la construcción de una vivienda industrializada;

Que a fs. 07/08 se agrega copia de la Resolución N°331/21 de fecha 19/08/21, mediante la cual se otorga comodato a la presentante, estableciéndose en su Artículo 3° que la comodataria deberá presentar ante el Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele al efecto el plazo de Seis (6) meses, caso contrario el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad. En el mismo sentido establece la Cláusula Cuarta del contrato de Comodato suscripto oportunamente por la Sra. Marcela Rodríguez;

Que a fs.13 el Departamento de Obras Privadas Municipal informa que no se ha presentado ningún trámite relacionado con los planos de construcción sobre el inmueble que nos interesa;

Que a fs. 18 obra copia del contrato de comodato oportunamente suscripto, el que establece en su cláusula cuarta que deberá presentar los planos en el plazo indicado en la citada Resolución;

Que la Dirección de Catastro Municipal informa que los datos del inmueble, como así también los límites y linderos actuales, concuerdan con los establecidos en la Resolución de adjudicación N°331/21 de fecha 19/08/2021;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que en el caso que sea voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal hacer una excepción y otorgar una prórroga para el cumplimiento de las condiciones del contrato, se podrá acceder a lo requerido por vía de excepción;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada, razón por la cual se hace lugar a lo solicitado, otorgando por vía de excepción una prórroga de Seis (6) meses para el cumplimiento del contrato de comodato otorgado mediante Resolución N°331/21 a la Sra. Rodríguez Marcela Lorena.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN N° 352/23
DIAMANTE, 05 – MAYO – 2023-
2-**

ARTICULO 1º: Prorrógase por el término de SEIS (6) Meses, el plazo para la construcción de vivienda en el Terreno otorgado en Comodato a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARCELA LORENA, D.N.I.N° N°31.196.390, Expte. Letra "R" N°1816/1, ubicado en propiedad municipal, en mayor extensión, sin título, que forma parte del Solar Angulo noroeste de la Manzana N° 56 de Barrio Palermo, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante,

constituyendo el Lote N°4 de la Parcela 01.1, compuesto de una Superficie aproximada de 244,56 m2, cuyos Límites y Linderos son: Al Norte: Línea de 9,78 metros, con calle Carlos Gardel; Al Este: Línea de 25,00 metros con Parcela N°5, propiedad de Luis A. Amarillo y Otra; Al Sur: Línea de 9,78 metros, con Parcela N°8, propiedad de Perulfi Norberto N., y con Parcela N°18, propiedad del IAPV; y Al Oeste: Línea de 25,00 metros con Parcela N°01.3 adjudicada a Orellana Dora A. y Otro, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato correspondiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho a la Sra. RODRIGUEZ MARCELA LORENA, D.N.I.Nº N°31.196.390, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 353/23
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES, D.N.I.Nº N°40.164.077, Expte. Letra "A" N°1801/1 de fecha 08/02/2023 y su conexidad con el Expte. Letra "C" N°4162 de fecha 15/12/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Aguilar Gilda de los Ángeles solicita una prórroga en el

comodato que le fue otorgado por la Municipalidad, informando que se encuentra en trabajo de construcción, y que a la brevedad presentará los planos conforme se obligara en el contrato de comodato; Que la Coordinación de Comisiones Vecinales y Gestión Habitacional, solicita ampliar los plazos fijados en dicho contrato;

Que de fs. 19/20 obra copia de la Resolución N°328/22 y contrato de comodato oportunamente suscripto, el que establece en su cláusula cuarta que deberá presentar los planos en el plazo indicado en la citada Resolución; Que la Dirección de Catastro Municipal informa que la requirente Sra. AGUILAR Gilda de los Ángeles se registra como comodataria de un inmueble propiedad municipal, en mayor extensión con Título, situado en la Manzana N°479, Parcela 7, Registro 11.895, sobre calle Pública en el denominado Barrio La Loma, compuesta de una Superficie aproximada de: 238,89m2.;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa estado de deuda por Tasa Inmobiliaria, en relación al inmueble antes citado; Que a fs. 23 el Departamento de Obras Privadas Municipal informa que no se ha presentado ningún trámite relacionado con los planos de construcción sobre el inmueble que nos interesa;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que en el caso que sea voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal podría por vía de excepción, otorgar una prórroga para el cumplimiento de las condiciones del contrato, debiendo la interesada regularizar la deuda de las tasas; Que de fs 27 a 30 se adjunta comprobante de pago de las Tasas municipales adeudadas; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal comparte

dictamen de Asesoría Letrada, razón por la cual se hace lugar a lo solicitado, concediendo por vía de excepción una prórroga para el cumplimiento del contrato de comodato, otorgado mediante Resolución N°328/22 a la Sra. AGUILAR Gilda de los Ángeles, D.N.I.Nº N°40.164.077.

**RESOLUCIÓN N° 353/23
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2023-
2-**

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrógase por el término de SEIS (6) Meses, el plazo para la construcción de vivienda en el Terreno otorgado en Comodato a favor de la Sra. AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES, D.N.I.Nº N°40.164.077, Expte. Letra "A" N°1801/1 de fecha 08/02/2023 y su conexidad con el Expte. Letra "C" N°4162 de fecha 15/12/2022, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 07, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro N°11895, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 08, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 14, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 06, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato correspondiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho a la Sra. AGUILAR



GILDA DE LOS ANGELES, D.N.I.Nº
Nº40.164.077, comuníquese,
etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 354/23
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 05
de mayo de 2023, por el
Secretario Obras Publicas y
Servicios Públicos de la
Municipalidad de Diamante, Ing.
Jose R. Zubielqui; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
la contratación por servicios
profesionales para la Obra
Publica Nº12, al Ingeniero Civil
PEZ CARLOS, D.N.I.Nº12.256.746,
por el importe mensual de
\$100.000,00.- (Pesos Cien mil),
para realizar la conducción de
obra de nivelación de terrenos (6
Manzanas), para la
construcción de 75 viviendas a
cargo del IAPV., durante el mes
de MAYO/2023;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios, al Ingeniero Civil PEZ
CARLOS, D.N.I.Nº12.256.746, por
el importe mensual de
\$100.000,00.- (Pesos Cien mil),
durante el mes de MAYO/2023,
de acuerdo a lo expresado en el
considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 35 -
"Obra Publica Nº12", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría
Letrada Municipal,
confeccionará el contrato
respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 355/23
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el
Director de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
una Subvención para la Sra.
RETAMAL ANA PAULA,
D.N.I.Nº37.289.052, por haber
prestado colaboración en esa
Dirección;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente
persona y por el concepto antes
mencionado:

RETAMAL ANA PAULA
D.N.I.Nº37.289.052
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 –
"Comisión Municipal de
Cultura", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,

**HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 356/23
DIAMANTE, 09 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 08
de mayo de 2023, por la
Directora Servicios Generales de
la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
desafectar al Sr. GONZALEZ
GUILLERMO GASPAR,
D.N.I.Nº36.732.589, a partir del
mes de mayo de 2023, como
Personal Contratado mediante
Resolución Nº280/23 de fecha
11 de abril de 2023, en la Obra
Publica Nº1 "Obras Viales
Urbanas y Complementarias",
por no concurrir a su lugar de
trabajo.
Que la Dirección de Recursos
Humanos Municipal tomó
conocimiento;
Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a
partir del mes de mayo de 2023,
al Sr. GONZALEZ GUILLERMO
GASPAR, D.N.I.Nº36.732.589,
como Personal Contratado
mediante Resolución Nº 280/23
de fecha 11 de abril de 2023, en
la Obra Publica Nº1 "Obras
Viales Urbanas y
Complementarias", de acuerdo a
lo expresado en los
considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

<u>APELLIDO-NOMBRE</u>	<u>DOCU</u> <u>ME</u> <u>NT</u> <u>O</u>	<u>IMPORT</u> <u>E</u>
DOMINGUEZ MARCOS IVAN	44.152.974	\$30.000,00.-

PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 357/23
DIAMANTE, 11 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de MAYO Y JUNIO/2023, en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, según el siguiente detalle:

-DOMINGUEZ MARCOS IVAN -
DOC.N°44.152.974 -
\$30.000,00.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, durante los meses de MAYO Y JUNIO/2023, por el importe mensual de Pesos Treinta mil (\$30.000,00.-), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar, más el Adicional no remunerativo ni bonificable correspondiente al personal contratado de Servicios Generales según Resolución N°253/23, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 – “Obra Pública N°1 - “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN N° 358/23
DIAMANTE, 11 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la modificación de la Resolución N°303/23 de fecha 24 de abril de 2023, por la que se contrata por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. N°29.980.103, Matricula N°16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil);
Que por error involuntario se hizo constar dicha contratación por un importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil),

siendo el importe correcto que debe percibir por mes en la suma de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y seis mil);
Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar el Artículo 1° de la citada Resolución;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 303/23 de fecha 24 de abril de 2023, quedando expresada de la siguiente manera:

“...**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. N°29.980.103, Matricula N°16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y seis mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando....”.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

RESOLUCIÓN N° 358/23
DIAMANTE, 11 – MAYO – 2023-
2-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 359/23
DIAMANTE, 11 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. CORBALAN DANIELA BEATRIZ, D.N.I.N°35.707.935, por haber prestado colaboración en esa Subsecretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CORBALAN DANIELA BEATRIZ
D.N.I.N°35.707.935
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 850 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION

DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 360/23
DIAMANTE, 11 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Srta. TARTALETTI NELSA GEORGINA, D.N.I.N°26.858.759, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
TARTALETTI NELSA GEORGINA
D.N.I.N°26.858.759
\$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 361/23
DIAMANTE, 11 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el HOLLMANN RAMON VICENTE D.N.IN°18.304.406, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
HOLLMANN RAMON VICENTE
D.N.IN°18.304.406
\$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 362/23
DIAMANTE, 11 – MAYO – 2023



VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RIOS NABILA MILAGROS ELIZABETH, D.N.I. Nº 43.936.181, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS NABILA MILAGROS ELIZABETH

D.N.I. Nº 43.936.181
\$28.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 363/23
DIAMANTE, 11 – MAYO – 2023**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

LOZA CLAUDIA ANALIA
D.N.INº21.984.140

\$50.000,00.-
ROUGGE CLAUDIA ANA LIA
D.N.INº21.567.399
\$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 364/23
DIAMANTE, 12 – MAYO. – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la

Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GIMENEZ ROCIO MARIA LUZ, D.N.I. Nº36.856.545, Abogada, para la realización de tareas inherentes de trabajo en la citada Secretaría, bajo la directiva dependiente con disponibilidad horaria del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por el importe mensual de \$95.000,00.- (Pesos Noventa y cinco mil), durante los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2023.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la Dra. GIMENEZ ROCIO MARIA LUZ, D.N.I. Nº36.856.545, Abogada, por el importe mensual de \$95.000,00.- (Pesos Noventa y cinco mil), durante los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296- “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN N° 365/23
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. SOSA JUAN IGNACIO, D.N.I. N°39.027.984, para formular opiniones y relevamiento sobre el trabajo administrativo y de procedimientos de la Dirección de Obras Públicas Municipal, bajo la directiva dependiente con disponibilidad horaria del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por el importe mensual de \$70.000,00.- (Pesos Setenta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2023. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios al Sr. SOSA JUAN IGNACIO, D.N.I. N°39.027.984, por el importe mensual de \$70.000,00.- (Pesos Setenta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296- “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,

**HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 366/23
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. Silvina Decco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de los siguientes profesionales:

- KERBS JONATHAN MIGUEL EDUARDO - D.N.I.N° 37.144.246 - Psicólogo.

- CUESTA MICAELA - D.N.I.N°36.856.517 – Psicóloga

Que la contratación se solicita por los meses de ABRIL Y MAYO/2023, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), cada uno, para cumplir funciones como equipo técnico en el Área de la Mujer; Que por error involuntario se omitió requerir con antelación la contratación del mes de ABRIL/2023, habiendo oportunamente los mencionados profesionales prestado el servicio; Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa “Fortalecimiento de Políticas Locales en Género”, afectados conforme Decreto N°490/21, del Departamento Ejecutivo Municipal; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios durante los meses de ABRIL Y MAYO/2023, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), cada uno, a los profesionales detallados a

continuación y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- KERBS JONATHAN MIGUEL EDUARDO - D.N.I.N° 37.144.246 - Psicólogo.
- CUESTA MICAELA - D.N.I.N°36.856.517 - Psicóloga

ARTICULO 2º: El pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa “Fortalecimiento de Políticas Locales en Género”, afectados conforme Decreto N°490/21 del Departamento Ejecutivo Municipal.

RESOLUCIÓN N° 366/23
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2023
-2-

ARTICULO 3º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales- Progr. Fortalecimiento de Políticas de Género”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 367/23
DIAMANTE, 15 – MAYO - 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de mayo de 2023, por el Delegado Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar a la Sra. ACOSTA CAROLINA NATALI, D.N.I.N°37.382.893, a partir del día 12 de mayo de 2023, como Personal Contratado mediante Resolución N°280/23 de fecha 11 de abril de 2023, en la Obra



Publica N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, por renuncia a su lugar de trabajo.

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal tomó conocimiento;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del día 12 de mayo de 2023, a la Sra. ACOSTA CAROLINA NATALI, D.N.I.N°37.382.893, como Personal Contratado mediante Resolución N° 280/23 de fecha 11 de abril de 2023, en la Obra Publica N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 368/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023**

VISTO:

El Expte. Letra “V” - N°1256 de fecha 27/03/2023, iniciado por la Sra. VILLAR JESICA YOHANNA, DOC.N°34.196.671; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo a fs.01 manifiesta que reside en calle Falucho y San Lorenzo de la ciudad de Diamante, y solicita ceder el terreno que la Municipalidad le otorgara en comodato según Resolución N°326/22;
Que la Sra. Villar Jesica peticona que el inmueble en cuestión sea cedido a Alexis Zárate y

Florencia Zapata, expresando que los mismos se encuentran en situación de emergencia, tienen una hija pequeña y viven con sus padres, pero necesitan desalojar el lugar, según se refiere;

Que a fs. 03/04 obra copia de la Resolución N°326/22 y a fs.09 copia del Contrato de comodato que se suscribe en consecuencia; Que el inmueble sito en Barrio La Loma, Parcela 15 de la Manzana N°479, compuesto de una Superficie aproximada de:238,89m2. se otorgó en comodato a la Sra. Villar Jesica Yohanna, conforme la Resolución antes citada; Que la Coordinación de Comisiones Vecinales y Gestión Habitacional informa a fs. 13 que de acuerdo a las actuaciones iniciadas por la Sra. Villar Jéscica, solicita se rescinda el comodato celebrado entre el Municipio y la presentante, quedando a mejor criterio del Departamento Ejecutivo;

Que Asesoría Letrada entiende que podrá rescindirse el contrato de comodato otorgado a la Sra. Villar Jéscica, dejándose sin efecto la Resolución N°326/22 y en caso de considerarlo el DEM readjudicarlo conforme estime corresponder; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la deberá dejarse sin efecto la Resolución N°326/22 de fecha 31 de mayo de 2022.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en comodato a favor de la Sra. VILLAR JESICA YOHANNA, DOC.N°34.196.671, mediante Resolución N°326/22, de fecha

31/05/22, de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio “La Loma” que constituye la Parcela 15, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras , encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

**RESOLUCIÓN N° 368/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023**

-2-

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho a la Sra. VILLAR JESICA YOHANNA, DOC.N°34.196.671, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 369/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SALINA MARIA DEL ROSARIO, D.N.I.N°40.162.730, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que se requiere el presente debido a la situación habitacional de la Sra. Salina Maria del Rosario, que debe abonar el alquiler, no teniendo ingresos para cubrir el monto completo de dicho canon locatorio;
Que Contaduría Municipal,



informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SALINA MARIA DEL ROSARIO
D.N.I.Nº 40.162.730
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 370/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA YANINA ELIZABETH
D.N.I.Nº29.538.670

\$15.000,00.-
ALCORCEL YAZMIN
D.N.I.Nº44.555.919
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 371/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALBORNOZ LUCIA SILVINA, D.N.I.Nº 36.732.514, destinado a solventar gastos de una capacitación; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ALBORNOZ LUCIA SILVINA
D.N.I.Nº 36.732.514
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 372/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BRACAMONTE STELLA MARIS, D.N.I.Nº 14.993.266, destinado a solventar gastos de Subsistencia; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
BRACAMONTE STELLA MARIS
D.N.I.Nº 14.993.266
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 373/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la



Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ORTEGA RUTH ABIGAIL, D.N.I.Nº 39.840.672, destinado a solventar gastos de enfermedad; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ORTEGA RUTH ABIGAIL
D.N.I.Nº 39.840.672
\$12.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 374/23
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BECKER LAUREANO RICARDO, D.N.I.Nº40.992.671, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal,

informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
BECKER LAUREANO RICARDO
D.N.I.Nº40.992.671
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 375/23
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. SILVINA DECCO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de las Profesionales que conforman el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia) y para la elaboración y ejecución de proyectos en la citada Dirección, durante los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2023, con una remuneración mensual cada una de \$ 25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), según el siguiente detalle:
_Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I.Nº34.810.768, como Psicopedagoga.
_Lic. SPRETZ CARLA,

D.N.I.Nº38.840.577, como Psicóloga;
_MEDEL NAHIR TAMARA, D.N.I.Nº33.656.252, como Acompañante Terapéutico. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátense por servicios a las Profesionales que conforman el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2023, con una remuneración mensual cada una de \$ 25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), según el siguiente detalle:

-Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I.Nº34.810.768, como Psicopedagoga.
Lic. SPRETZ CARLA, D.N.I.Nº38.840.577, como Psicóloga;
-MEDEL NAHIR TAMARA, D.N.I.Nº33.656.252, como Acompañante Terapéutico;

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 376/23
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el



Coordinador del Área de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Expte. Letra "U" Nº550; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de FEBRERO/2023; Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$68.000,00.- (Pesos Sesenta y ocho mil), correspondiente al mes de FEBRERO/2023, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 377/2.023
Diamante, 17 de Mayo de
2.023

DISPONIENDO LA VENTA DE
RSU

VISTO:

El Expediente Letra "D" Nº 1781 de fecha 05/05/2023,

presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la venta de, vidrio molido a granel y lata a granel, aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o almacenamiento de los nuevos (RSU); Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, se aplica el procedimiento de "Concurso de Precios 34/23", solicitándose presupuestos a las siguientes Empresas, GRUPO ECO, RECICLAR S.A, EL PASTIZAL, ENTRE RIOS RECICLA, EL PASTIZAL presentándose al momento de la apertura las firmas, "ENTRE RIOS RECICLA S.R.L" y "EL PASTIZAL", cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución.

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese la venta a la Empresa "ENTRE RIOS RECICLA S.R.L. CUIT Nº 30-71506320-0, con domicilio en calle Pública - Lote 2 – Parque Industrial de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, de la siguiente mercadería:

- **Ítem 1:** 40.000 Kg. aproximados de lata a granel, por un importe de \$ 5,00 por Kg., haciendo un precio total de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 377/2.023
Diamante, 17 de Mayo de
2.023

DISPONIENDO LA VENTA DE
RSU

Dispónese la venta a la Empresa "EL PASTIZAL S.A. CUIT Nº 30-69336407-4, con domicilio en calle Dorrego 587 1º piso, de la ciudad de Pergamino provincias de Buenos Aires, de la siguiente mercadería:

- **Ítem 1:** 40.000 Kg. aproximados de Vidrio molido a granel, por un importe de \$ 25,00 por Kg., haciendo un precio total de \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

Total de la venta por todo concepto asciende a la suma de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un millón doscientos mil 00/100).-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.



ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 “Ingreso por comercialización de Residuos”.

RESOLUCIÓN N° 377/2.023
Diamante, 17 de Mayo de 2.023

DISPONIENDO LA VENTA DE RSU

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, 50% al momento de la adjudicación y 50% al finalizar el total retirado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
SF

Tec. NORMA C. SALCEDO
**Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno,
Hacienda y Modernización del
Estado**
Dr. NELSON SCHLOTAHUER
**Secretario de Gobierno y
Hacienda Y Modernización del
Estado a/c Presidencia
Municipal**

RESOLUCIÓN N° 378/23
DIAMANTE, 17 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ZAPATA NORMA BEATRIZ, D.N.I.N°33.656.489, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que se requiere el presente debido a la situación habitacional de la Sra. Zapata Norma B. y la situación de salud del niño Cuevas Zapata Franco Gael, de lo que se adjunta informe del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Municipal, como así también certificado médico del menor; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA NORMA BEATRIZ
D.N.I.N°33.656.489
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN N° 379/23
DIAMANTE, 17 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. SANCHEZ VLADIMIR MARIO RUBEN, D.N.I.N°44.981.200, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que desde la Defensoría Pública Multifueros se requirió mediante oficio N°322 que se arbitren los medios necesarios para abordar la problemática habitacional, que presenta el Joven Vladimir Mario Sánchez, D.N.I.N°44.981.200, nacido el 02/09/2003; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
SANCHEZ VLADIMIR MARIO RUBEN
D.N.I.N°44.981.200
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

A/C SECRET. OBRAS PCAS. Y SERVICIOS PCOS.
A/C SECRET. OBRAS PCAS. Y SERVICIOS PCOS.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL A/C
SECRET. OBRAS PCAS. Y
SERVICIOS PCOS.**
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 380/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023**

VISTO:

El Expediente Letra "P" N° 1596 de fecha 24/02/23, iniciado por el Gerente Apoderado Sr. JORGE FINARDI de la Firma PROTEGRAS S.R.L., CUIT.N°30-71564336-3, con domicilio legal en Avenida San Martín S/N, Puerto Nuevo, Diamante, Entre Ríos, Ente Autárquico Puerto Diamante, Galpón 1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la inscripción en el Registro Municipal como Generador de Residuos Peligrosos y consecuentemente la Generación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos;
Que a fs. 09 la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal informa que habiendo cumplimentado con lo dictado por la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario N° 831/93, Ley Provincial N°8880 de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario N°603/06, Resolución N° 1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14, se adjunta documentación referida a la Inscripción al Registro Municipal como Generador de Residuos Peligrosos; _____ Que agrega además que la Empresa ha presentado la documentación

correspondiente a la Subsecretaría para la renovación del Certificado como Generador de Residuos Peligrosos;
Que la Empresa declara generar las corrientes de desechos Y8 e Y48 y eventualmente Y12, de acuerdo a lo declarado en los manifiestos y lo observado en la Inspección;
Que dicha Empresa ha presentado el manifiesto N°0013479 de fecha 6 de septiembre de 2022;
Que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, realizó una inspección en las instalaciones donde se ubica el recinto de Residuos Peligrosos, según consta en Acta del día 09 de marzo de 2023;
Que por lo expuesto la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, requiere se dicte la Resolución correspondiente a los efectos de otorgar la Renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a la firma interesada;
Que la Dirección de Ingresos Públicos comunica fs.14 que la firma PROTEGRAS SRL. se encuentra inscrita y habilitada en jurisdicción del municipio de Diamante, que no adeuda importe alguno e informa el monto a abonar por la empresa;
Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, de que la Empresa "PROTEGRAS S.R.L.", ha presentado la documentación requerida, por lo que no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentarse previamente con el pago para la renovación de lo previsto en la Ord. 1671, debiendo luego confeccionarse el instrumento legal, salvo mejor criterio del DEM;

**RESOLUCIÓN Nº 380/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023**
-2-

Que a fs. 17 obra informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal que la empresa PROTEGRAS SRL. ha cumplimentado con el pago de la Tasa por Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º, Inc. 2 de la Impositiva Año 2022-Título III, Capítulo 1º;
Que atento a que se ha cumplimentado con lo requerido, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización no encuentra objeciones, por lo que autoriza el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Empresa "PROTEGRAS S.R.L." CUIT.N°30-71564336-3, con domicilio legal en Avenida San Martín S/N, Puerto Nuevo, Diamante, Entre Ríos, Ente Autárquico Puerto Diamante (E.A.P.D), Galpón 1.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado al Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**



JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 381/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente y Secretario de la Comisión Directiva del CLUB DEPORTIVO ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN, Expediente Letra "C" Nº4207; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un Subsidio para afrontar los gastos de realización de los vestuarios femeninos para el citado club; Que además adjuntan copia presupuestos, copia del Acta de Asamblea vigente, Certificado de vigencia civil, constancia de CUIL y CBU; Que de acuerdo a lo requerido el Sr. Presidente Municipal autoriza se otorgue un Subsidio para el CLUB DEPORTIVO ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN, en la persona de su Presidente, Sr. MEULI MARIO CESAR, DOC.Nº16.431.203, por la suma de \$200.000.- (Pesos doscientos mil), por los motivos antes expuestos; Que el Subsidio deberá otorgarse con rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº317/2020; Que dicho importe debe ser depositado en la cuenta corriente de la institución "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº620909- CBU Nº3860019501000062090921; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio con rendición de cuentas, para el CLUB DEPORTIVO ATLETICO Y SOCIAL

SAN MARTIN, en la persona de su Presidente, Sr. MEULI MARIO CESAR, DOC.Nº16.431.203, por la suma de \$200.000.- (Pesos doscientos mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

RESOLUCIÓN Nº 381/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023
-2-

ARTICULO 3º: Autorízase transferir el importe otorgado en el Artículo 1º, a la cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº620909- CBU Nº3860019501000062090921,- Titular: CLUB DEPORTIVO ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN-CUIT Nº30-68104733-2.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 382/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidente de la Cooperadora del Hospital "San José", de la ciudad de Diamante, Expediente Letra "H" Nº1347; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una colaboración para la adquisición de Cinco (5) computadoras de escritorio, que serán destinadas a consultorios y oficina de dicha institución; Que además adjuntan copia de presupuesto, copia del Estatuto Social de la Cooperadora del Hospital San José, Resolución Nº131, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha

01/12/2022, Certificado de vigencia civil, Constancia de Inscripción y Constancia de CBU; Que de acuerdo a lo requerido el Sr. Presidente Municipal autoriza se otorgue un Subsidio para la Cooperadora del Hospital "San José" de Diamante, en la persona de su Presidente, Sra. MARIA ROSA RATTERO, DOC.Nº14.634.735, por la suma de \$600.000.- (Pesos Seiscientos mil), como colaboración para la adquisición de tres (3) equipos de PC;

Que el Subsidio deberá otorgarse con rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº317/2020; Que dicho importe debe ser depositado en la cuenta corriente de la institución "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº019003759463- CBU Nº3860019503000037594636; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio con rendición de cuentas, para la Cooperadora del Hospital "San José" de Diamante, en la persona de su Presidente, Sra. MARIA ROSA RATTERO, DOC.Nº14.634.735, por la suma de \$600.000.- (Pesos Seiscientos mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

RESOLUCIÓN Nº 382/23
DIAMANTE, 18 – MAYO – 2023
-2-

ARTICULO 3º: Autorízase transferir el importe otorgado en el Artículo 1º, a la cuenta del



Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
Nº019003759463- CBU
Nº3860019503000037594636-
CUIT.Nº30-70739970-4.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 383/23
DIAMANTE, 18 – MAYO - 2023**

VISTO:

La nota presentada en fecha 17
de mayo de 2023, por la
Directora de Servicios Generales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
desafectar al Sr. CORREA
LEONARDO EXEQUIEL,
D.N.I.Nº44.555.908, a partir del
día 16 de mayo de 2023, como
Personal Contratado mediante
Resolución Nº280/23 de fecha
11 de abril de 2023, en la Obra
Publica Nº1 “Obras Viales
Urbanas y Complementarias”,
por renuncia a su lugar de
trabajo.

Que la Dirección de Recursos
Humanos Municipal tomó
conocimiento;

Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a
partir del día 16 de mayo de
2023, al Sr. CORREA LEONARDO
EXEQUIEL, D.N.I.Nº44.555.908,,
como Personal Contratado
mediante Resolución Nº 280/23
de fecha 11 de abril de 2023, en
la Obra Publica Nº1 “Obras
Viales Urbanas y
Complementarias”, de acuerdo a

lo expresado en los
considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 384/23
DIAMANTE, 22 – MAYO - 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Sra.
RUBIO CABRAL ELIANA
GABRIELA, D.N.I. Nº35.443.725
y el Sr. ARAUJO DOS SANTOS
DANILO FELIPE,
D.N.I.Nº94.827.992, Expte. Letra
“R”, Nº2059, de fecha 23 de
marzo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hacen en carácter de
Adjudicatarios del Programa
Crédito Argentino del
Bicentenario para la Vivienda
Única Familiar (PROCREAR), del
cual han sido beneficiados;
Que solicitan extender la
eximición contemplada en la
Ordenanza Nº1193, Promulgada
por Decreto Nº518/13 en fecha
25/09/13, del pago “de todos los
tributos municipales vigentes en
materia de Construcción; “Tasa
por Aprobación de Planos e
Inspección de Obras Eléctricas;
Derecho de Edificación; Tasas
por Actuaciones Administrativas
y Tasa General Inmobiliaria, del
inmueble sito en Ex Quinta Nº63,
de la Manzana Nº65, Domicilio
Parcelario: Calle Moreno entre
ambas calles Públicas;

Que los interesados acreditan
ser propietarios, en condominio
y en iguales partes del inmueble
antes citado, agregando de folio
2 a 6 del mencionado
expediente, copia de la Escritura
Nº98 de fecha 09/06/2021,
pasada por ante la Escribana
María Eugenia Buffón, Escribana

Pública, Titular del Registro
Notarial Nº14 del Departamento
Diamante, por la que se
adquiere el inmueble ut supra
descripto;

Que obra informe a fs. 12vto. de
la Dirección de Catastro
Municipal, del que surge que el
inmueble requerido se registra a
nombre de: Rubio Cabral Eliana
Gabriela, D.N.I.Nº35.443.725 y
Araujo Dos Santos Danilo Felipe,
D.N.I.Nº94.827.992, ubicado en
la Manzana Nº65 de Barrio
Palermo, de la ciudad de
Diamante, Parcela 12, Registro
Municipal 11.085, Partida
Provincial 125.853, compuesto
de una Superficie según Plano de
Mensura Nº40.186 de:
187,81m2.;

Que a fs.13 obra informe de la
Dirección de Ingresos Públicos
Municipal del que resulta que no
adeudan en concepto de Tasa
Retributiva para Zonas de
Chacras y Quintas; y que según
lo establecido en la Ordenanza
Nº1193 del 18/09/13, Decreto
Nº518/13 de 25/09/13,
corresponde.... “

Artículo 3º: Exímase del pago de
la Tasa General Inmobiliaria
(Título I, Capítulo I, artículo 1
sigtes. y conc. del Código
Tributario - Parte Especial - Ord.
1026) al propietario/beneficiario
del crédito PROCREAR, durante
el plazo de construcción de la
obra.

Artículo 4º: Exímase del pago de
la Tasa por Aprobación de Planos
e Inspección de Obras Eléctricas,
(Título X, Capítulo II, Artículo 88,
sgtes. y conc. del Código
Tributario - Parte Especial - Ord.
1026) sobre el inmueble incluido
en el PROCREAR.

Artículo 5º: Exímase del pago
Derecho de Edificación (Título
XII, artículo 96, sigtes. y conc. del
Código Tributario - Parte
Especial - Ord. 1026) sobre el
inmueble incluido en el
PROCREAR.

Artículo 6º: Exímase del pago de
las Tasas por Actuaciones



Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”;

Que a fs. 18 consta Certificado de Libre Deuda de fecha 19/04/2023, expedido por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal

RESOLUCION Nº 384/23
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2023

-2-

Que a fs 17, se adjunta copia Solicitud del Anticipo ante el Banco Hipotecario S.A. suscripta por los presentantes en el marco del crédito PROCREAR; Que a fs. 19/20 obra Constancia de presentación de Planos ante el Departamento Obras Privadas Municipal;

Que por lo antes expuesto Asesoría Letrada entiende que no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3º, 4º, 5º y 6º de la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto Nº518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7º de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

Que la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, entiende que habiéndose acreditado los extremos necesarios, se podrá acceder a lo solicitado de acuerdo a la normativa vigente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte

Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°2065, Parcela 12, Superficie de: 187,81m2., Zona “C”, Registro Municipal 11.085, registrado a nombre de: RUBIO CABRAL ELIANA GABRIELA, D.N.I. Nº35.443.725 y el Sr. ARAUJO DOS SANTOS DANILO FELIPE, D.N.I.N°94.827.992, Expte. Letra “R”, Nº2059”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación Nº518/13 de 25/09/13.

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1º.

RESOLUCION Nº 384/23
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2023
-3-

ARTICULO 5º: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa

vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

ARTICULO 6º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 385/23
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALBORNOZ LUCIA SILVINA, D.N.I.Nº 36.732.514, destinado a solventar gastos de oftalmología; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ALBORNOZ LUCIA SILVINA
D.N.I.Nº 36.732.514
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 386/23
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2023

VISTA:

La Ordenanza N° 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto N° 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante; Que en el marco de la normativa referida, el Sr. Jorge Luis Díaz, D.N.I. N° 32.580.914 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir exhibidora y cortadora de fiambre para equipamiento de resto-bar; Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto N° 132/23 y su modificatoria Decreto N° 208/23; Que mediante dictamen de fecha 12 de mayo de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Trescientos noventa mil (\$390.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Díaz; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente; Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la

suma de Pesos Trescientos noventa mil (\$390.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto N° 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Díaz, conforme Art. 9° y 10° del mencionado Decreto N° 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 386/23
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2023
-2-

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos noventa mil (\$390.000,00) al Sr. JORGE LUIS DIAZ, D.N.I. N° 32.580.914, destinado a la adquisición de equipamiento de Resto-Bar, en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: El Sr. Jorge Luis Díaz, D.N.I. N° 32.580.914 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1°, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto N° 132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3°: El Sr. Jorge Luis Díaz, D.N.I. N° 32.580.914 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de

Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto N° 132/23.-

ARTICULO 4°: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5°: Impútese: 26 – “Transferencias para inversiones productivas”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.- MAS.-MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 387/23
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2023

VISTA:

La Ordenanza N° 1708 del año 2023 promulgada por Decreto N° 85/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante; Que en el marco de la normativa referida, el Sr. Marcelo Raúl Planiscig, D.N.I. N° 23.578.103 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir maquinarias y elementos para equipamiento de gimnasio; Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto N° 132/23 y su



modificatoria Decreto Nº 208/23;

Que mediante dictamen de fecha 12 de mayo de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Marcelo Raúl Planiscig; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto Nº 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Marcelo Raúl Planiscig, conforme Art. 9º y 10º del mencionado Decreto Nº 132/23.

RESOLUCIÓN Nº 387/23
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2023
-2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) al Sr. Marcelo Raúl Planiscig, D.N.I. Nº 23.578.103, destinado a la adquisición de equipamiento para gimnasio, en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a

lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El Sr. Marcelo Raúl Planiscig, D.N.I. Nº 23.578.103 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado al Artículo 1º, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto Nº 132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.

ARTICULO 3º: El Sr. Marcelo Raúl Planiscig, D.N.I. Nº 23.578.103 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto Nº 132/23.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 26 – “Transferencias para inversiones productivas”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MAS.-MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 388/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

VISTO:

El Expte. Letra “MG Nº1848/2 de fecha 28/04/23, iniciado por la Secretaría de Ambiente Gobierno de Entre Ríos, Expte. Nº1847400- Asunto DEC 4977/09 de la Empresa Granja La Loma S.R.L.; Y

ONSIDERANDO:

Que mediante el mismo obra copia a fs.01/03 de dictamen favorable de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, a los fines de extender el Certificado de Aptitud Ambiental a favor de la Empresa “GRANJA LA LOMA S.R.L.” CUIT.Nº30-71124686-6, con domicilio legal en Ruta Provincial Nº11- Km.38,5 - Ejido de Diamante, Entre Ríos; Que a fs.04/06 la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal informa que la Empresa GRANJA LA LOMA S.R.L, solicita a la Municipalidad de Diamante la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental en cumplimiento con la Ley Nacional Nº25.675, Decreto Provincial Nº4977/09 y Decreto Nº3498/16 de Impacto Ambiental; Que la actividad que se desarrolla consiste en la cría y comercialización de cerdos para consumo humano; Que la Empresa está ubicada en Ruta 11 Km. 38,5, Lat.32° 4’1.26” S y Long. 60°35’40.54” O, Ejido Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; Que la Secretaría de Ambiente de la Provincia, informa que la Empresa “Granja La Loma SRL.” posee un cese preventivo con la restricción y control de movimiento de animales dispuesto desde el 31 de enero de 2020; Que el cese quedará sin efecto una vez emitido el Certificado de Aptitud Ambiental y presentado en la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos; Que las presentaciones se realizaron para un plantel de 600 madres; Que posee permiso de Uso de Suelo vigente, emitido por la Municipalidad de Diamante; Que presentó un cronograma de obras para la ampliación de la corona de las lagunas de tratamiento aprobado y mejoras de taludes que se estén



ejecutando;
Que se ha presentado y evaluado un sistema de cámaras sedimentadoras o piletones de decantación, como tratamiento previo de los efluentes antes del ingreso a las lagunas;
Que presentó un Plan de Gestión Ambiental de los barros provenientes de las cámaras de decantación;
Que se utilizará el efluente tratado para riego del campo propiedad de la Empresa CRILUAN SRL., como también los barros tratados como enmienda orgánica;

RESOLUCIÓN Nº 388/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023
-2-

Que presentó un Plan para las mejoras de freáticos y la construcción de nuevos, según lo dispuesto por el área técnica, para el control de aguas subsuperficiales;
Que por lo expuesto la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, solicita se dicte la Resolución para labrar el Certificado de Aptitud Ambiental con el compromiso pendiente de la Empresa de cumplimentar con lo estipulado en el Expte. 184700 SA.;
Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa a fs.08 que la empresa Granja La Loma SRL se encuentra inscripta y habilitada ante esta Municipalidad de Diamante; Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, puede accederse a lo solicitado, salvo mejor criterio del DEM.;
Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a favor de la Empresa "GRANJA LA LOMA S.R.L., CUIT N° 30-71124686-6, con domicilio legal en Ruta Provincial N°11- Km 38,5 - Ejido Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, otorgado al Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 389/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

VISTO:
Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita un Subsidio, destinado a solventar diferentes gastos;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MEDINA LEANDRO DAMIAN
D.N.I.Nº 34.810.886
\$15.000,00.-
PEREYRA CAMILA ANAHI
D.N.I.Nº 41.282.892
\$ 8.140,00.-

MUÑOZ LAURA LUJAN
D.N.I.Nº 43.114.476
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 390/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. SILVINA DECCO; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de las Profesionales que conforman el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de JUNIO Y JULIO de 2023, con una remuneración mensual cada una de \$ 45.000,00.- (Pesos Cuarenta y cinco mil), según el siguiente detalle:
-Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, Licenciada en Trabajo Social;
-Lic. CUESTA MICAELA, D.N.I.Nº36.856.517, Matricula Provincial Nº2306, Licenciada en Psicología;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a las Profesionales que conforman el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de JUNIO Y JULIO de 2023, con una remuneración mensual cada una de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y cinco mil)), según el siguiente detalle:

- Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, Licenciada en Trabajo Social;
- Lic. CUESTA MICAELA, D.N.I.Nº36.856.517, Matricula Provincial Nº2306, Licenciada en Psicología;

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

RESOLUCIÓN Nº 390/23 DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023 -2-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 391/23 DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del

Sr. BENITEZ SANTA MARIA DIEGO FERNANDO ANDRES, D.N.I.Nº 38.262.816, Estudiante Profesor de Educación Física, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario CIC, "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$19.520,00.- (Pesos Diecinueve mil quinientos veinte); Que por error involuntario se omitió requerir con antelación la contratación del mes de ABRIL/2023, habiendo oportunamente el mencionado profesional prestado el servicio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. BENITEZ SANTA MARIA DIEGO FERNANDO ANDRES, D.N.I.Nº 38.262.816, Estudiante Profesor de Educación Física", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$19.520,00.- (Pesos Diecinueve mil quinientos veinte), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 392/23

DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Despacho Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por el mes de JUNIO/2023, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", según el siguiente detalle:

-SUAREZ LAILA MARIA - DOC.Nº39.259.096 - \$30.000,00.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", durante el mes de JUNIO/2023, por el importe mensual de Pesos Treinta mil (\$30.000,00.-), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar, más el Adicional no remunerativo ni bonificable de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), correspondiente al personal contratado según Resolución Nº253/23, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA Nº1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCU MENT O</u>	<u>IMPORTE</u>
SUAREZ LAILA MARIA	39.259 .096	\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 – "Obra Pública N°1 -"Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal,



confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 393/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SANZBERRO VALERIA, D.N.I.N°31.539.085, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SANZBERRO VALERIA
D.N.I.N°31.539.085
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 394/23
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el HOLLMANN RAMON VICENTE D.N.IN°18.304.406, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

HOLLMANN RAMON VICENTE
D.N.IN°18.304.406
\$70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 395/23
DIAMANTE, 29 – MAYO – 2023**

VISTO:

El Expte. Letra “B N°1885 de fecha 13/04/23, iniciado por la Subsecretaría de Medio

Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Resolución pertinente a los fines de extender el Certificado de Aptitud Ambiental, en cumplimiento con la Ley Nacional N°25.675, Decreto Provincial N°4977/09 y Decreto N°3498/16 de Impacto Ambiental correspondiente a la Cantera de Broza “Don Zoilo”, a cargo de LEIKAN FRANCO ELIAN, CUIT. N°23-35707884-9, el que conforme informa Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos (Expediente Ref. E.R.U. N°2743515);

Que la actividad que se desarrolla consiste en la extracción de suelo calcáreo (broza)- ripio arcilloso; Que la cantera se ubica en las coordenadas geográficas - 32°06´12.35” S y Long. - 60°37´45.98” O, Ejido Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; Que el proponente intervendrá un área de 13,00Has.; Que el proponente estima alcanzar una producción mensual de 1250/1500m3. de suelo calcáreo (broza)-ripió arcilloso; Que en el Estudio de Impacto Ambiental se declara que finalizada la explotación de la cantera, se reintegrará al paisaje de la cañada pluvial vecina, mediante la recuperación del perfil edáfico, utilizando el destape de la cantera; Que la Municipalidad de Diamante entregó el Certificado de Uso Conforme de Suelo el día 11 de octubre de 2022; Que la Secretaría de Ambiente evaluó el Estudio de Impacto Ambiental en categoría II y remitió el Dictamen Favorable (Ref. E.R.U. N°2743515) a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos



Municipal para que extienda el Certificado el Certificado de Aptitud Ambiental posterior a la Participación Ciudadana; Que el procedimiento de Participación Ciudadana se realizó mediante reunión Pública el día 05 de abril de 2023; Que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos manifiesta que el Sr. Franco Elián Leikan tiene en trámite la inscripción Municipal en el Rubro N°25 "Canteras y Yacimientos", de Ordenanza N°1095; Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, puede accederse a lo solicitado, salvo mejor criterio del DEM.; Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

RESOLUCIÓN N° 395/23
DIAMANTE, 29 – MAYO – 2023
-2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a favor de CANTERA DE BROZA "DON ZOILO", de LEIKAN FRANCO ELIAN, CUIT. N°23-35707884-9, con domicilio legal en 3 de febrero N°446 Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, otorgado al Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 396/23
DIAMANTE, 29 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS, D.N.I.N°32.275.598, por haber prestado colaboración en ese Concejo; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS D.N.I.N°32.275.598
\$ 18.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: 80 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 397/23
DIAMANTE, 29 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. DIAZ JUAN CARLOS, D.N.I.N° 14.634.960, destinado a solventar gastos de oftalmología; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
DIAZ JUAN CARLOS
D.N.I.N° 14.634.960
\$7.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 398/23

Diamante, 30 de Mayo de 2.023

ADJUDICANDO COMPRA DE UNIDAD PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

VISTO:

La Nota de Pedido N° 546 - 3169/23, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la



compra de una unidad (Colectivo) para Transporte Urbano de Pasajeros – Año 2013, tipo Mercedes Benz OF 1418, con carrocería tipo La Favorita de 31 asientos, 2 puertas, con destino al transporte de Pasajeros de la Ciudad.

Que, a tal fin se dispusieron dos llamados a Licitación Privada, en los cuales no fue factible adjudicar la compra de la misma. Que, ante la necesidad apremiante de contar con dicha Unidad de transporte para poder realizar la prestación, se procedió a consultar a la firma ALENCO S.A.I.C., concesionario oficial Mercedes Benz, la cual presenta una propuesta acorde a los requisitos técnicos, y económicamente beneficiosa. Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que obran en el presente legajo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación, amparado en el Decreto N° 795/96 MEOSP de la LEY DE CONTABILIDAD PÚBLICA N° 5140, en su PRIMERA PARTE-TITULO II - Licitaciones Públicas, Capítulo X: CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION, en su Artículo 142º inciso 3º.

Por todo ello, El
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **ALENCO S.A.I.C., CUIT N° 30-53201870-2**, con domicilio en calle Amancio Alcorta 2939, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, la compra de:

- ❖ **Ítem 1º: Una (1) Unidad usada modelo año 2013, marca Mercedes Benz, Modelo OF1418, con carrocería LA FAVORITA, para**

transporte urbano de pasajeros.

Por un importe total de \$ **9.000.000,00 (Pesos nueve millones con 00/100). No Incluye transferencia.-**
Condición de Entrega: Unidad transferida.

ARTÍCULO 2º: Imputar a la cuenta N° 822 “EQUIPAMIENTO”

ARTÍCULO 3º: Justificase esta compra directa, según lo expresado en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Contado.-Se deja aclarado que la presente cotización se ha establecido al tipo de cambio Dólar Banco Nación por el importe de \$ 244,00 a la fecha 29/05/2023, se ajustará automáticamente a la cotización al TC vendedor B.N.A.-

RESOLUCION N° 398/23
Diamante, 30 de Mayo de 2.023

ADJUDICANDO COMPRA DE UNIDAD PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 399/23
DIAMANTE, 30 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Presidente “Tiro Federal Argentino de Diamante”, Sr. IBARRA NESTOR O., D.N.I.N°17.071.368, Expte. Letra “T” N°3.123; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para poder realizar un viaje a un torneo de tiro en la ciudad de Villaguay, que se realizara este domingo 4 de junio del corriente año, con los niños de la Escuelita de Tiro de aire 4.5;

Que es decisión del Presidente Municipal de la ciudad de Diamante, colaborar en sus gastos de viaje del traslado a la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, con un subsidio por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil); Que el Subsidio deberá otorgarse con rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°317/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio con rendición de cuentas para el “TIRO FEDERAL ARGENTINO DIAMANTE”, en la persona de su Presidente, Sr.

IBARRA NESTOR O.,
D.N.I.Nº17.071.368, por la suma
de \$15.000,00.- (Pesos Quince
mil), por el concepto antes
mencionado.

ARTICULO 2º: Impútese a: 24-
"Subsidios, Subvenciones,
Atenciones y Agasajos", del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.

Dr. NELSON J.
SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y
MODERNIZACION DEL**

	<u>Nota de pedido Nº 748-3245</u> , por 8.000 Lts. de gas-oíl euro diésel grado 3 a precio por litro \$ 329,90 siendo un importe, Total de \$ 2.639.200,00 (Pesos dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos con 00/100).
<i>Ítem</i>	<u>Nota de pedido Nº 748-3247</u> , por 4.000 Lts. de Gas-oíl común grado 2 precio por litro \$ 259,90, siendo un importe total de \$ 1.039.600.00 (Pesos un millón treinta y nueve mil seiscientos con 00/100)
<i>1º:</i>	Haciendo un total por todo concepto de \$ 3.678.800, (Pesos tres millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100).

ESTADO MUNICIPAL

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 400/23
Diamante, 31 de Mayo de 2.023

DISPONIENDO COMPRA DE
GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL
COMUN GRADO 2

VISTO:

Las Notas de pedido Nº 748-
3245 y 748-3247/23,
presentadas por la Dirección de
Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se
solicita la compra de 8.000 Lts.
de gas-oíl Euro Diesel grado 3
con bajo contenido de azufre y
4.000 Lts. de Gas-oíl grado 2, con
destino al consumo diario de
vehículos y distintas maquinarias
del Parque Automotor de la
Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento
"Concurso de Precios Nº 40/23",
se solicita presupuestos a

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUM ENTO</u>	<u>BASICO</u>
GAITAN MARCOS DAMIAN	37.567.8 66	EQUIVALENT E CAT. 1-

distintas Estaciones de Servicio,
presentándose al momento de
la apertura la firma,
COMERCIAL FUTURO S.A.
TEXOM , cotizando conforme al
presupuesto adjunto a la
presente Resolución y;
Que, analizadas las mismas
resulta favorable a los intereses
del municipio la propuesta de la
firma COMERCIAL FUTURO S.A.
-TEXOM-. quien cotiza un
importe total de \$ 3.678.800,
(Pesos tres millones seiscientos
setenta y ocho mil ochocientos
con 00/100).

Que, este Departamento
Ejecutivo no realiza objeciones y
autoriza proceder a la
adjudicación.

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo Nº 1: Adjudicase a la
firma, COMERCIAL FUTURO S.A.
-TEXOM- con domicilio en calle
Avda. San Martín en la localidad
de Strobel, de la ciudad de
Diamante, el siguiente ítem:

ARTICULO Nº 2: La entrega del
Combustible se realizará en los
surtidores correspondientes, en
las condiciones requeridas por
este Municipio realizándose los
controles respectivos de acuerdo

a las Normas IRAM IAP 6502 e
IRAM 6537. En Caso de no
cumplir con la presente
adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 400/23
Diamante, 31 de Mayo de 2.023

DISPONIENDO COMPRA DE
GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL
COMUN GRADO 2

Artículo Nº 3: Imputar a cuenta
presupuestaria: 814 Bienes de
Consumo

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago:
dentro de las 72 horas de
presentada la facturación, previo
los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese,
comuníquese, etc.
SF

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 401/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 24 de mayo de
2023, presentada por el Director
de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
se modifique la Resolución
Nº280/23 de fecha 11 de abril de
2023, pues por error
involuntario se hizo constar al
personal contratado en la Obra
Pública Nº1 "Obras Viales
Urbanas y Complementarias", Sr.
GAITAN MARCOS DAMIAN,
D.N.I.N 37.567.866, con el
importe a percibir Básico de
"Equivalente a Categoría 1",
siendo el importe correcto
"Equivalente a Categoría 3"; Que
de acuerdo a lo expresado
resulta necesario rectificar el
Artículo 1º de la citada
Resolución.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE



DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N°280/23 de fecha 11 de abril de 2023, quedando expresada de la siguiente manera:

DONDE DICE:

DEBE DECIR:

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 402/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 23 de mayo de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I.N° 31.539.068, Leg. N° 199, y habiéndose realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, a partir del día 20 de marzo de 2023 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por

parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I.N° 31.539.068, Leg. N° 199, a partir del día 20 de marzo de 2023 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 403/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 23 de mayo de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. ZAPATA JORGE ELADIO, D.N.I.N° 18.304.446, Leg. N° 162, y habiéndose realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por

enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, a partir del día 02 de marzo de 2023 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUM ENTO</u>	<u>BASICO</u>
GAITAN MARCOS DAMIAN	37.567. 866	EQUIVALEN TE CAT. 3-

parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. ZAPATA JORGE ELADIO, D.N.I.N° 18.304.446, Leg. N° 162, a partir del día 02 de marzo de 2023 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**



JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 404/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 23 de mayo de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I.N° 30.393.632, Leg. N° 80, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, a partir del día 30 de enero de 2023 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial a la Agente de Planta Permanente Sra. ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I.N° 30.393.632, Leg. N° 80, a partir del día 30 de enero de 2023 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que

impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 405/23
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 23 de mayo de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. ROBLEDO SERGIO JAVIER ADRIAN, D.N.I.N° 20.776.639, Leg. N° 157, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, a partir del día 19 de diciembre de 2022 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. ROBLEDO SERGIO JAVIER ADRIAN, D.N.I.N° 20.776.639, Leg. N° 157, a partir del día 19 de diciembre de 2022 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL



